



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 231

Bogotá, D. C., jueves, 11 de abril de 2019

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 37 DE 2019

(marzo 27)

Cuatrenio 2018-2022 – Legislatura 2018-
2019

Segundo Periodo - Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza
Enríquez Maya Eduardo
Ortega Narváez Temístocles
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia González Santiago
Varón Cotrino Germán, y
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
Guevara Villabón Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica
Name Vásquez Iván
Petro Urrego Gustavo Francisco, y
Valencia Laserna Paloma.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

Cuatrenio de 2018-2022 – Legislatura 2018-
2019

Segundo Periodo

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Día: miércoles 27 de marzo de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio
Nacional Primer Piso - Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de Actas de Sesiones Ordinarias

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019;
Acta número 36 del 26 de marzo de 2019

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones, (Ley Lucía).

Autores: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.
Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 543 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

2. Proyecto de acto legislativo número 10 de 2018 Senado, 269 de 2018 Cámara, por el cual otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Autores: Honorables Senadores: *Horacio José Serpa Moncada, Miguel Ángel Pinto Hernández, Lidio García Turbay, Iván Darío Agudelo, Julián Bedoya Pulgarín, Fabio Amín Saleme, Mauricio Gómez Amín, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Mario Alberto Castaño Pérez, Jaime Durán Barrera*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Miguel Ángel Pinto Hernández*. Ponente Segundo Debate Senado: Honorable Senador: *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018

Texto Aprobado Plenaria Senado *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018

Texto Aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2018

Diario Oficial: número 50.838

Ponencia Primer Debate (Segunda Vuelta): *Gaceta del Congreso* número 139 2019

3. Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Autores: PL 60 de 2018: Fiscal General de la Nación doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Autores: PL 74 de 2018: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos*. Honorable Representante: *Irma Luz Herrera*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*

Publicación: PL 60 de 2018: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018

PL 74 de 2018: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018

4. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade Osso, Nora García Burgos, Myriam Paredes Aguirre*. – Honorable Representante: *Liliana Benavides Solarte*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Esperanza Andrade Osso*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018

5. Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora: *Ema Claudia Castellanos*. Honorable Representante: *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Esperanza Andrade Osso*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018

6. Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.

Autores: Honorables Senadores: *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018

7. Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora: *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 867 de 2018

8. Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, John Milton Rodríguez González*. – Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018

9. Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *María Fernanda Cabal Molina* (Coordinadora), *Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018 (Honorables Senadores: *María Fernanda C, Juan Carlos García*).

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018 (Honorables Senadores: *Alexander L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G., Armando B.*).

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senador *Carlos Guevara*) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018

10. Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: Honorable Senador *Juan Luis Castro Córdoba*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Angélica Lozano Correa*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2018

11. Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado, por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Andrés Felipe García Zuccardi, José Gnecco Zuleta, Carlos Meisel Vergara, Juan Felipe Lemos Uribe*. Honorables Representantes: *Wilmer Carrillo Mendoza, Élbort Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Tamayo Marulanda, José Salazar López, Mónica Valencia Montaña, Milene Jarava Díaz, Oscar Lizcano González*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 942 de 2018

12. Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al Municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.

Autor: Honorable Senador *Fabián Castillo Suárez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Fabio Raúl Amín Saleme*.

Publicaciones: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

13. Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Fernando Nicolás Araújo Rumie, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018

14. Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.

Autores: Honorables Senadores: *Richard Alfonso Aguilar Villa, Luis Eduardo Díaz Granados, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz Contreras, Carlos Abraham Jiménez López, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Germán Varón Cotrino, Temístocles Ortega Narváez, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez.* Honorables Representantes: *Ángela Sánchez Leal, José Ignacio Mesa Betancur, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera, José Amar Sepúlveda, José Daniel López, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero, Néstor Leonardo Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018

15. Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez.* Honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 628 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1017 de 2018

16 Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: Honorable Senador: *Paola Andrea Holguín Moreno.* Honorable Representante: *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018

17. Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Autores: Honorables Senadores: *Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Meisel Vergara, Ciro Ramírez Cortés.* Honorables Representantes: *Kelyn González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Óscar Darío Pérez, Hernando Guido Ponce, Óscar Tulio Lizcano, Milene Jarava Díaz.*

Ponente: Primer Debate Honorable Senador: *Fabio Amín Saleme.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2018

18. Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el Cabildeo y se crea el registro nacional de cabilderos.

Autores: Honorables Senadores: *José David Name Cardozo, Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018

19. Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.

Autores: Honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018

20. Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado, *Por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.*

Autores: Honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 98 2019

21. Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado, *por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores: *Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón, Santiago Valencia González, Iván Darío Agudelo Zapata, Carlos Felipe Mejía Mejía.* Honorables Representantes: *Luis Gómez Betancur, Martha Villalba, Jorge Tamayo Marulanda, Wílmer Carrillo Mendoza, Jaime Lozada Polanco, Diego Patiño Amariles, Alfredo Ape Cuello, Óscar Darío Pérez, Julián Peinado Ramírez, Margarita Restrepo Arango, Atilano Giraldo Arboleda, Édward Rodríguez Rodríguez, Ciro Antonio Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 24 2019

22. Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara, *por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.*

Autores: Honorable Representante: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.* Honorable Senador: *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018

Texto Aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 924 de 2018

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2018

23. Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, *por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación*

y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Autores: Honorable Representante: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.* Honorable Senador: *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 908 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018

24. Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.*

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Gloria María Borrero Restrepo,* Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018

25. Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos.* – Honorable Representante: *María José Pizarro Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador: *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 139 2019.

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

II

Consideración y aprobación de actas de sesiones ordinarias

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019; Acta número 36 del 26 de marzo de 2019

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones. (Ley Lucía)

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que el ponente Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda el día 27 de marzo de 2019 a las 10:27 a. m. radicó la siguiente solicitud.

Bogotá D. C., miércoles 27 de marzo de 2019

Señor
CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Presidente de la Comisión Primera
Senado de la República


Ciudad

Asunto: retiro de proyecto.

Por medio de la presente solicito el retiro del Proyecto de Ley No. 19 de 2018 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y de dictan otras disposiciones", debido a la naturaleza de ese proyecto de Ley Estatutaria y que los tiempos ya hacen imposible que esta iniciativa pueda llegar a ser convertirse en Ley de la República.

Por lo anterior, y con el ánimo de no entorpecer el trámite de otros proyectos que aún pueden ser discutidos y aprobados, deseo retirar el proyecto el cual presentará oportunamente en la siguiente legislatura.

Cordialmente


Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República

La Presidencia informa que aún no se ha registrado quórum decisorio para someterla a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2018 Senado, 269 de 2018 Cámara, por el cual otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander. (Segunda Vuelta)

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias presidente, un saludo para todos los compañeros de la Comisión, creo que no tenemos en este momento el quórum decisorio y este es un acto legislativo se inicia el tránsito de la segunda vuelta, no ha tenido ninguna modificación con respecto al texto que se aprobó en la Comisión primera del Senado en el primer debate en el semestre pasado.

Más allá de expresarle el agradecimiento como lo dije a todos, a usted señor presidente por darle prioridad a este acto legislativo en el orden del día de hoy y a cada una de las bancadas y los compañeros que nos acompañaron en la votación tanto en la Comisión como en la Plenaria del Senado donde salió con votación unánime la creación del municipio de Barrancabermeja como inscrito especial.

Yo espero que nos acompañen hoy también con su voto de la misma manera, apenas haya el quórum decisorio presidente para poder solicitarle a todos los compañeros de la Comisión que nos acompañan en este proyecto y necesitamos también sacarlo hoy toda vez que esta es una legislatura muy corta y tenemos que dar los mismos cuatro debates que hicimos en el proceso pasado para efectos de lo consolidar como una reforma constitucional, para poder crear el distrito especial del municipio de Barrancabermeja.

Este proyecto ya se había intentado sacar acá, siempre habíamos tenido el apoyo de las bancadas pero tiempo es que se nos ha quedado en el tintero el proyecto y esperamos que este semestre lo podamos sacar, por eso señor presidente mi agradecimiento eterno a usted en nombre de Santander ya no se la gente del municipio de Barrancabermeja que le ha dado prioridad en anunciar ayer del proyecto, de meterlo ahora en la segunda sesión que tenemos en este semestre empezando con este acto legislativo que eso nos facilita el tránsito en lo que resta de la legislatura para hacer una realidad este sueño de los barramejos.

Aquí está también el doctor Horacio José Serpa, compañero del Senado quien ha llevado adelante esta iniciativa firmada este proyecto de acto legislativo toda la bancada de los senadores del partido liberal, yo no sé presidente si esperamos a que se conforme con un decisorio para poder pedirles a ellos que nos acompañan en este voto o con su venia si usted quiere haberlo el uso de la palabra al doctor Horacio José Serpa para que nos hable un poquito sobre el municipio de Barrancabermeja donde tiene su corazón Horacio Serpa papá, que estuvo sentado aquí en este recinto y ha sido un hombre que ha representado siempre no solamente el ideario del país o de Santander sino fundamentalmente es el municipio de Barrancabermeja.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Presidente muchas gracias a usted y a todos los colegas, por supuesto le tenemos un cariño muy grande a nuestro pueblo, nuestra tierra que es Barrancabermeja, pero realmente este proyecto es conveniente para el municipio porque ese municipio ha sido golpeado con las falsas expectativas que se le han generado, pero que en últimas el Gobierno nacional le ha quedado mal.

Y no lo algunas de ellas presidente, las más importante la modernización de la refinería de Barrancabermeja, se generaron unas expectativas, se generó una gran inversión en infraestructura en el municipio, y resulta que no se le metió un solo peso al municipio de Barrancabermeja y también lo decía yo en el debate pasado presidente la famosa ruta del cacao que es la doble calzada entre Barrancabermeja y Bucaramanga hoy tiene problemas licencias ambientales.

La ruta del sol en su tramo dos pues está estancada y es precisamente doctora Angélica el tramo que pasa por el Magdalena medio en donde Barrancabermeja podría decirse es la gran capital de ese territorio, la gran vía Yuma, que conecta el oriente antioqueño, el sur de Bolívar, Barrancabermeja con esta ruta del sol también está en veremos porque se quedó sin fondos esa vía y no hay cierre financiero.

Entonces realmente los barranqueños están viviendo una crisis, un momento difícil y esta oportunidad de elevar de municipio distrito especial generaría a Barrancabermeja diferentes herramientas para reorganizarse administrativamente, pero realmente generaría desarrollo en el municipio y se crearían esas juntas administradoras locales, las alcaldías locales, todo está previsto, el Consejo está de acuerdo en el debate y con la orquesta pasada nos acompañó la alcaldesa encargada y es el alcalde encargado.

Presidente y colegas de verdad sería muy grato para mis paisanos barranqueños, barranqueñas que esto fuera verdad, les pediría a todos los

senadores que aquí nos acompañan que apoyan este proyecto de acto legislativo, el articulado y se mantiene y prácticamente este proyecto tanto en primera del Senado, primera de Cámara, en plenarias, ha tenido una buena acogida.

Muchas gracias presidente, simplemente esos comentarios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted señor Senador, quiero contarle al Senador Pinto, al Senador Serpa, que estuve hace algunos días haciendo pedagogía constitucional en Barrancabermeja y allá reconocí el deseo de toda la bancada, el trabajo del grupo, el respaldo del Congreso de la República para que los reconozcan a ustedes como autores del proyecto y a esa tierra se le reconozca su derecho.

De manera que para nosotros es una verdadera complacencia acompañarlos a ustedes en este propósito.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Señor presidente, honorables Senadores, doctor Horacio Serpa, no dejar pasar esta oportunidad para expresar públicamente nuestro compromiso y apoyo a este proyecto, creemos que Barrancabermeja lo necesita, usted ha descrito muy bien la situación económica que vive hoy Barranca, de manera que nuestra solidaridad y nuestro voto positivo al proyecto de ley. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias presidente, simplemente para ratificar nuestro apoyo al proyecto como lo hicimos en el primer debate y comprometer también nuestro apoyo en la plenaria en el conjunto de la bancada para lograr que se haga realidad esa aspiración del pueblo barramejo. Muchas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente gracias, un saludo para usted y para todos los compañeros, sumarme a las voces de apoyo del proyecto, conozco a Horacio José hace muchos años, estudiamos juntos, de manera que ese es su amor por Santander y especialmente por su municipio y por supuesto el de su familia.

Este es un proyecto que además derrama beneficios como le decía el mismo en otras regiones del país y es importante, en el Magdalena medio antioqueño, en el nordeste antioqueño, en el oriente lejano, municipios muy cercanos como Yondó seguramente se van a ver beneficiados con este desarrollo que tendría un distrito allí en Barrancabermeja.

De manera que mi total respaldo y apoyo y seguramente el de mi bancada también para sacar

adelante este acto legislativo. Muchas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor presidente, en el mismo sentido para expresar mi complacencia por la oportunidad de respaldar este proyecto de acto legislativo para contribuir al desarrollo de este importante puerto de Colombia que además del aporte intenso que le ha hecho al país bajo su condición de puerto petrolero facilita esto y poder enfrentar todas las dificultades que ha tenido precisamente y es la paradoja y virtud de su riqueza petrolera.

Me complace mucho poder tener esta oportunidad para contribuir con mi voto a este hecho y además repetir que me siento efectivamente vinculado a este proyecto por la amistad y admiración que siempre he tenido de valioso para este país con las ideas liberales de centro izquierda como el precandidato presidencial el doctor Horacio Serpa cuyo hijo hoy aquí nos honra con su presencia. Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia solicita a secretaria informar que quórum se ha registrado en la comisión.

La secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	x	
Andrade de Osso Esperanza	x	
Cabal Molina María Fernanda	x	
Enríquez Maya Eduardo	x	
Gallo Cubillos Julián	x	
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Guevara Villabón Carlos	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Ortega Narváez Temístocles	x	
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	x	
Valencia González Santiago	x	
Velasco Chaves Luis Fernando	x	
Total	13	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 13

Por el no: 0

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la votación requerida para proyectos de acto legislativo en segunda vuelta.

La Presidencia abre la discusión del articulado el cual consta de tres 3 artículos.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto aprobado por el congreso en primera vuelta y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	x	
Andrade de Osso Esperanza	x	
Cabal Molina María Fernanda	x	
Enríquez Maya Eduardo	x	
Gallo Cubillos Julián	x	
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Guevara Villabón Carlos	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Ortega Narváez Temístocles	x	
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	x	
Valencia González Santiago	x	
Velasco Chaves Luis Fernando	x	
Total	13	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 13

Por el no: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto aprobado por el congreso en primera vuelta, con la votación requerida para proyectos de acto legislativo en segunda vuelta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

“por el cual otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo, y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	x	
Andrade de Osso Esperanza	x	
Cabal Molina María Fernanda	x	
Enríquez Maya Eduardo	x	
Gallo Cubillos Julián	x	
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Guevara Villabón Carlos	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Ortega Narváez Temístocles	x	
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	x	
Valencia González Santiago	x	
Velasco Chaves Luis Fernando	x	
Total	13	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 13

Por el no: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, con la votación requerida para proyectos de acto legislativo en segunda vuelta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 10 DE 2018 SENADO
N° 269 DE 2018 CÁMARA

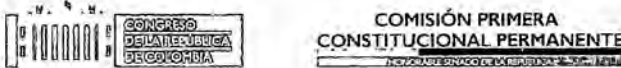
"POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO
ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y
TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
(SEGUNDA VUELTA)

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:



El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico. La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico".

ARTÍCULO 3°. Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 10 DE 2018 SENADO 269 DE 2018 CÁMARA "POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" - SEGUNDA VUELTA, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2018, ACTA NÚMERO 37.

NOTA: El PAL 10 de 2018 Senado N° 269 de 2018 Cámara, fue aprobado por la Comisión Primera en el texto publicado en el Diario Oficial N° 50.838.

Presidente,

S. EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Secretario General,

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias presidente, muy brevemente para expresarle a todos los senadores, había algunos

que llegaron al recinto después de cuando ya le había expresado el agradecimiento a todos y quería hacerle una extensión también a quienes llegaron ahora a acompañarlos a votar en este proyecto.

De verdad no solamente es el mío, también el del senador Horacio José Serpa, y por supuesto el de toda la Bancada Liberal del departamento de Santander, agradecerle a los senadores liberales que firmaron como autores de este proyecto y a cada una de las bancadas de verdad ese apoyo incondicional que le ha dado a este pueblo de Barrancabermeja que merece convertirse en distrito.

El apoyo que ustedes han brindado, y lo que hicieron en la primera vuelta, esperamos también tenerlo ahora en la Plenaria del Senado, el acompañamiento de cada una de las bancadas para que podamos cumplir este sueño.

Mil gracias de verdad en nombre de todos los Santandereanos, y del país porque Santander, Barrancabermeja es un epicentro de Santander en todo el tema del desarrollo en el río, y todos hemos vivido en este país de lo que nos ha dado Barrancabermeja en las últimas décadas ha Colombia.

Muchas gracias presidente y gracias a todos los senadores.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones". (Ley Lucía)

La Presidencia solicita a secretaría dar lectura nuevamente a la solicitud radicada por el ponente, honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

La secretaría da lectura al siguiente documento:

Bogotá D. C., miércoles 27 de marzo de 2019

Señor
CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Presidente de la Comisión Primera
Senado de la República

Ciudad

Asunto: retiro de proyecto

Por medio de la presente solicito el retiro del Proyecto de Ley No. 19 de 2018 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones", debido a la naturaleza de ese proyecto de Ley Estatutaria y que los tiempos ya hacen imposible que esta iniciativa pueda llegar a ser convertida en Ley de la República.

Por lo anterior, y con el ánimo de no entorpecer el trámite de otros proyectos que aún pueden ser discutidos y aprobados, deseo retirar el proyecto el cual presentaré oportunamente en la siguiente legislatura.

Cordialmente

Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la solicitud de retiro, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, *por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con proyecto de ley número 74 de 2018 Senado,* *por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.*

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señoras y señores senadores quiero solicitarles muy comedidamente un favor, tenemos un crecido número de proyectos de ley y de acto legislativo, el oficio de ustedes, doctor Pinto, doctor Roosevelt demostrado en las ponencias no puede ser el mejor, pero es materialmente imposible tramitar cerca de 80 proyectos de ley que llegaron a esta Comisión.

Proyectos de ley estatutaria, una orgánica, proyectos de ley ordinaria, cerca de 80, las ponencias han sido debatidas con el señor vicepresidente buscando la mayor equidad de las bancadas, el juego consiste entonces, doctora Angélica, para que ustedes en lo posible nos digan qué proyectos deben tener prioridad, con la finalidad de poderles dar su trámite.

Les va a llegar un informe de todos los proyectos en el estado que se encuentran, para que ustedes nos ayuden en esa tarea y la directiva de esta Comisión quiere ser lo más justa posible interpretando las aspiraciones de los señores senadores de esta Comisión.

El informe llegará hoy doctor Guillermo para que lo estudien ustedes señores senadores y en lo posible nos insinúen los proyectos de mayor interés para el país, para el Congreso de la República.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias presidente, un saludo cordial al señor Viceministro el doctor Chau, la bienvenida aquí a esta Comisión en esa condición y reiterarle nuestro acompañamiento y nuestro apoyo a todos los temas que requiera de parte de nuestra.

Presidente este proyecto de ley como ustedes lo han dicho por medio del cual se adoptan unas disposiciones en el tema de fortalecimiento y seguridad ciudadana es un proyecto bastante

importante para poder dotar de unas normas que se requieren no solamente a la fiscalía sino fundamentalmente me refiero a nuestros alcaldes.

Este proyecto surge hoy presentado como fueron los proyectos que fueron radicados uno de iniciativa parlamentaria un grupo de congresistas que radicaron un proyecto, el otro fue radicado por el fiscal general y un número de alcaldes del país quienes trabajaron en la materia de su redacción, voy a mencionar algunos, está el alcalde Santiago de Cali, Norman Mauricio Armitage; el alcalde Medellín, Federico Gutiérrez; el alcalde Bogotá, Enrique Peñalosa; el alcalde Valledupar, Augusto Ramírez; el alcalde Tunja, Pablo Emilio Cepeda; el alcalde de Ibagué, Guillermo Alfonso Jaramillo; el alcalde Villavicencio, Wilmar Orlando Barbosa; el alcalde Neiva, el doctor Rodrigo Armando Lara y otros alcaldes.

Y viene acompañado también por toda la organización de los alcaldes del país que vienen apoyando esta iniciativa, entre otras cosas ayer nos hicieron llegar algunas proposiciones que ahora podemos poner en consideración en torno a esto.

Yo les voy a hacer un resumen muy breve, y esperamos que, nos acompaña también hoy en el recinto, según nos han anunciado, en los próximos minutos el señor fiscal general en este tema, en esta materia, para aclarar también algunos temas y tiene alguien sobre el articulado.

Este proyecto básicamente lo que busca es proteger en buena parte a nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes de varios comportamientos que se vienen suscitando en la actualidad y que significan básicamente dos comportamientos que pasan a convertirse en delito, nosotros hemos dicho muchas veces que a veces entramos a penalizar muchas conductas o cuando tenemos que hacer una despenalización de muchas que ya han pasado y que ya no tienen razón de ser de estar en nuestro ordenamiento jurídico.

Pero sí tenemos que empezar a crear algunas como en el caso del sexting que es ese comportamiento que hoy tenemos en las diferentes redes sociales donde se viene explotando a los menores de edad convide uso y no solamente a los menores, absolutamente todos con la explotación de vídeos explícitos de contenido sexual que además se permiten para que a través de estos medios se extorsione, se produzca este delito y aquí también se está haciendo un proceso de agravación punitiva del delito de extorsión cuando se trata de este tipo de vídeos.

Sino que también hay una nueva modalidad que hoy estamos viendo a través de las redes que están induciendo a los niños, a los menores especialmente a los más vulnerables de los esperando de dónde y por ser de los menores a lesionarse y a suicidarse, a través de vídeos de muñecos, de niños, donde les dan órdenes a los

niños les pide que vayan y se corten un brazo que vayan y se quiten la oreja, que hagan cualquier tipo de lesión que hoy se viene produciendo.

Por tanto ese comportamiento de inducir también a los niños a autolesionarse es la otra figura que se convierte en un delito y consecuentemente también pues tiene una serie de agravaciones punitivas en torno a esta materia.

Esas son algunas de las normas digamos que tiene el articulado, yo quisiera si me lo permiten presidente después de que votemos la ponencia pudiéramos entrar a realizar el articulado, son 32 artículos, los que trae el proyecto, está básicamente esbozado en seis capítulos que lo desarrollan, con lo que tiene que ver precisamente con el tema el microtráfico y el narco menudeo de sustancias estupefacientes psicotrópicas o drogas sintéticas en que se aplica precisamente con una agravación para cuando se le entregan estas dosis a los menores de 12 años o en los establecimientos públicos, son herramientas que se requieren hoy en la lucha contra la seguridad ciudadana en los diferentes municipios.

Allí hay cuatro artículos que los explicaremos cuando ustedes lo consideren y el otro tema tiene que ver con reincidencia criminal en la medida de que quienes sean reincidentes no puedan obtener el beneficio de la detención domiciliaria en el caso de estos delitos y que su pena de nuevo delito sea incrementada precisamente por la causal de la reincidencia como una lucha de política criminal.

Y ya te digo, de política criminal debo decir que este proyecto con todos los dos proyectos que fueron acumulados, contaron con el concepto favorable de la Comisión de política criminal.

El tercer capítulo tiene que ver precisamente con lo que estaba explicando con las cifras de delincuencia y los delitos a través de los medios informáticos, en este capítulo es donde se crea el delito del sexting, se agrava el delito de extorsión cuando se amenace, publicar o revelar en las redes imágenes de este contenido de actividades sexuales, también se agrava el delito de estafa cuando se comete utilizando los medios...

...Decía que en el capítulo tercero se estaba hablando sobre la ciberdelincuencia, no solamente creamos el tipo penal del sexting, que es prácticamente la actividad de la divulgación, de la revelación a través de cualquier medio digital de imágenes o grabaciones de actividades que tienen contenido sexual con la víctima.

Ese es el delito del sexting, sino que también adicionalmente grabamos el delito de la extorsión cuando sea amenaza precisamente en esta actividad delincencial, publicar o revelar este tipo de imágenes, acabamos aquí en este proyecto también el delito de estafa cuando se realiza a través de los medios informativos y algo muy importante, que se faculta para poder crear un bloqueo preventivo a los usuarios y a quienes tienen dominios en Internet URL, cuentas, y

usuarios que utilizan este tipo de actividades a través de las redes para estimular estos delitos tanto el de la extorsión como el sexting y el de la amenaza para que nuestros niños, niñas y adolescentes entren a producirse sus autolesiones.

En el siguiente capítulo es precisamente el tema de la lucha contra la explotación y los delitos contra los niños, niñas y adolescentes, creamos el delito de inducción a las autolesiones personales de menores de edad y se aumenta la sanción para aquellos delitos que estimulan a la prostitución de nuestros menores de edad y se hacen unos ajustes en lo que tiene que ver con el tema procedimental para las entrevistas a los niños y niñas y adolescentes en las investigaciones, y se permite que se practique una prueba anticipada en investigaciones de violencia sexual contra los menores de edad, que lo podamos hacer de manera inmediata a través de la policía, que ellos queden facultados en el momento que hacen la captura para que puedan recibir esos testimonios que permitan y se consoliden como pruebas dentro del proceso penal.

Por parte porque lo que ha pasado en la práctica es que cuando vamos a capturar o a interrogar a las personas que han sido los sujetos activos de estos delitos ya no están, las pruebas no están, amenazan a los niños o a los menores para que no rindan su declaración o a los padres de familia y se pierde la prueba y estos sujetos que vienen atentando contra nuestros niños y niñas continúan en libertad en esta práctica y esto es lo que nos gusta tanto a la policía judicial como a las fiscalías para que se puedan recaudar estas pruebas.

Y el último capítulo tiene que ver con medidas para fortalecer precisamente la persecución de estos delitos, esto con algunas modificaciones al Código de Procedimiento Penal que están establecidos, pero se establece que los delitos contra el patrimonio económico que tengan que ver con esta materia, no procede en la disminución de penas, que no haya temas de ningún tipo de rebajas, y también se adelantan las acciones para que se puedan evitar temas de conciliaciones en torno a esta materia, eso es básicamente los capítulos y queremos entrar en la discusión artículo por artículo, lo haremos en el momento Presidente que nos corresponda, hay unas proposiciones que desde el gobierno radicaron precisamente un grupo de alcaldes para que sean discutidas acá, donde se incluyen también el proceso de prohibición y de sanciones de multas para aquellos que manipulan las armas cortopunzantes en las ciudades que es con la que se están cometiendo la mayor parte de los atracos y que tenemos los temas de seguridad ciudadana y cada una de las ciudades, esas son herramientas que se requieren otorgar tanto a los alcaldes como a la Fiscalía, para poder entrar en discusión está abierta pues, por supuesto, Presidente para que revisemos cada uno de los articulados, quiero dejar de esa manera explicado lo que es la parte de la

ponencia para pedirle Presidente pues obviamente con el consenso de todos que pudiera poner en consideración el informe de ponencia que lo que busca es que abramos el debate del articulado de un proyecto tan importante como lo es este, que se expone para fortalecer la seguridad y ciudadana en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mil gracias Presidente y señores Senadores, yo no soy amigo y lo he dicho varias veces de la creación de nuevos tipos penales, etcétera, pero debo reconocer que este proyecto si está enfrentando un fenómeno nuevo que evidentemente afecta a la sociedad, y afecta a los ciudadanos.

Todo este tema del sexting de lo que hacen con los niños y los retos, cosa realmente miserable, soy uno de los que tenemos niños pequeños y nos damos cuenta cada vez más en las reuniones de padres de familia, en los colegios, la gran preocupación de los padres es la llegada por este aparato que invaden los mismos computadores, que invaden los hogares uno a veces ni se da cuenta cuando el niño está juzgando con él y se le mete el momo, y se le mete el reto.

El más reciente, el que más se está moviendo es el reto de la niña sonriendo y enseñándole a los niños como ahorcarse, son cosas realmente terribles que evidentemente se necesita para este tipo de actuaciones, sí se necesita una institución con una gran preparación técnica que pueda llegar al origen de esos enfermos, porque son enfermos los que preparan todo ese tipo de cosas y los puedan combatir.

Por ello a mí me parece que este es de los típicos casos en que sí se amerita una reforma en el Código Penal, y en algunos casos de Procedimiento, para enfrentar estas nuevas manifestaciones de criminalidad.

Hay un tema que de una vez lo dejo planteado y voy a pedir que ustedes pongan mucha atención, Angélica, y ese sí pido que se elimine, en uno de los artículos cuando habla del parágrafo 2° del artículo 1°, trae una cosa muy delicada, el parágrafo dice para los efectos de este artículo que el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y sus cantidades, y sus cantidades, esa es la dosis mínima.

Entonces le estamos entregando al ejecutivo la posibilidad de modificar a través de resoluciones tipos penales, yo eso sí no lo comparto, o sea, si tienen claro que es lo que quieren tráiganlo acá, aquí lo debatimos y hacemos el debate de ley, pero no le entreguemos a unos funcionarios, no todos pero algunos de ellos por lucirse salen a proponer una cantidad de cosas con tal de resolver todo con cárcel, cárcel, cárcel.

Entonces en ese tema señor ponente yo sí pensaría que deberíamos suprimir, de resto y en honor a la verdad, de verdad ha hecho un buen trabajo el ponente y estos son los temas a los que digamos el ciudadano del común se encuentra, el padre, la madre, preocupados por los niños de manera que me parece un buen proyecto que vale la pena apoyarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente un saludo a usted y a la plenaria, señalar que el proyecto que hoy se discute trae acompañado también una iniciativa de nuestro partido, el Partido Mira que busca precisamente señalar e indicar, tipificar los delitos cibernéticos en el país.

La gran mayoría de estos delitos cibernéticos afectan a nuestros niños y niñas entre las edades de 5 y 12 años, según Unicef se han reportado más de 8.991 casos de delitos cometidos a través de las redes sociales, la misma policía a través de su CAI virtual señala que ha bloqueado más de 3.891 páginas señor Presidente.

Colombia es el segundo mayor doctor de pedagogía infantil en el mundo, y nuestros niños y niñas en virtud, digamos, de la prevención que existe ante el uso de los celulares, de las redes sociales, caen inocentemente y son óptimas de estos delitos, y ya lo mencionaba el doctor Pinto y de antemano lo felicito por su ponencia, recoge varios aspectos de nuestro proyecto.

El sexting, la sextorsión, no solamente le están diciendo a un niño o a una niña tómesese una foto en ropa interior sino que después lo chantajea para accederlo sexualmente, y a su vez muchos de ellos sin conocerlos están en plataformas de streaming, y en países europeos, asiáticos están observando sus imágenes en tiempo real.

Eso es lo que está pasando hoy en Colombia, y la Policía y la Fiscalía no tienen las herramientas suficientes para enfrentar este delito que es transnacional, yo quisiera señalar que hay que complementar este proyecto con una católica de manera integral, una política de prevención, una política de uso de los sistemas de información.

También existe otra modalidad de suplantación en las redes sociales y es que la persona se presenta de un perfil pero detrás de ese perfil está un lobo feroz, un depravado sexual, nos han llegado muchos casos Presidente y de allí surgió esta iniciativa dado que no solamente la Policía sino que las víctimas no tienen una ruta adecuada de atención, me parece claro el planteamiento del proyecto en poder abreviar el proceso no solamente de judicialización sino también el procedimiento de la que solamente se hace una prueba en única instancia, una prueba anticipada en donde el menor no se va a someter a la revictimización para contar su caso varias veces, presidente de una víctima de estos delitos puede estar

acudiendo a más de 10 audiencias para identificar, judicializar a su victimario, necesitamos abreviar el procedimiento, lo recoge muy bien el proyecto, una sola audiencia, una prueba única y a su vez se le brinda todo el acompañamiento para que podamos identificar a estos delincuentes.

Presidente yo creo que el proyecto recoge en gran medida nuestro sentir en lo que tiene que ver con el capítulo de delitos cibernéticos, hay que avanzar hacia el grooming que es la suplantación de perfiles, yo creo que podríamos en otro proyecto revisar ese aspecto y evidentemente una política integral que invite como le decía nuestro compañero en temas de uso de las redes sociales, uso del teléfono celular, y el usó también de cómo acceden estos delincuentes a perfiles y que terminen en cierto modo incitando a nuestros niños a autolesionarse, que también lo recoge el proyecto muy bien y es enfrentar los denominados retos, el reto de la ballena azul, este proyecto surgió del reto de la ballena azul y era que finalmente la persona terminaba suicidándose o retos en los cuales invitan a nuestros niños y niñas a autolesionarse o a consumir sustancias tóxicas, jabones, detergentes, en fin.

Entonces Presidente acompañaremos este proyecto, tenemos algunas prisiones para fortalecerlo, y yo creo que es una herramienta indispensable para poder enfrentar estos delitos emergentes que han surgido producto de la tecnología.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, aquí hay dos proyectos acumulados, ambos lo celebramos, compartimos el espíritu de ambos y las medidas, el contenido en buena parte, destacó el trabajo del Partido Mira hacia estos delitos modernos en el ciberespacio, destaco y apoyo la grabación y mayor pena para toda la inducción a la drogadicción de los jóvenes, niños y menores de edad, adolescentes, el uso de ellos para el microtráfico, para ponerlos a cargar, a vender, celebro y acompaño estas medidas.

Pero este proyecto tiene unas medidas muy peligrosas que quiero que discutamos en detalle y tomemos una decisión seria, el primer artículo por ejemplo le pone una multa de 124 millones de pesos, Luis Fernando, al que excede el porte de doble dosis personal, así que el cuento de la empanada del Código de Policía va a ser un juego de niños al lado de esto.

Santiago, de cobrarle 124.217.400 pesos al mariguanero, celebro y destaco que este proyecto da en la pepa de uno de los retos que tenemos y es cuantificar la dosis de aprovisionamiento, quería jurisprudencia de la Corte Suprema se dejó ilimitada, la dosis de aprovisionamiento es aquella que dependa de lo que demanda del consumidor,

es decir, si el consumidor necesita 1 tonelada entonces estoy caricaturizando pero no tiene tope.

Celebro que este proyecto le pone tope, y le pone un tope drástico, doble dosis personal, la dosis de aprovisionamiento la fija en doble dosis personal, creo que es drástico, y creo que es razonable, no tengo ningún problema, pero en cambio le está poniendo una pena de 5.3 años de privación de la libertad al que se dé esa doble dosis personal.

Luis Fernando dice dos cigarrillos, el tercer cigarrillo cinco años, cóbrele 124 millones de pesos, destaco esta alerta, pero más grave en el artículo 4° del proyecto estamos volviendo ley que los vendedores ambulantes de chicles, papas, boom boom boom, aquí afuera en la calle de todo nuestro país, no en Bogotá son vendedores de droga, porque el artículo 4° de este proyecto nuevos agravantes para los delitos de tráfico de estupefacientes dice en el literal b), cuando la conducta se realice A, valiéndose de la actividad de un menor o de quien parezca trastorno mental o de persona habituada, destaco la palabra habituada, me parece bien porque están utilizando a personas inimputables para el tráfico de drogas.

Pero el literal b) dice en centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos, vacacionales, en medios de transporte, cuarteles, establecimientos carcelarios puestos de venta fija o ambulante lugares donde se celebren espectáculos o diversiones, es decir, vámonos a perseguir a todos los vendedores ambulantes de Colombia, puesto fijo o venta ambulante porque según este proyecto son sospechosos y venden droga.

Creo que el Congreso tiene que pararle bolas a esto, en el artículo 3° tiene un peligro enorme y destaco el objetivo que se busca, pero podemos meter la pata duramente, ¿qué dice el artículo 3°? Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo, modifica el 376 al Código Penal y dice, favorecimiento al tráfico de drogas, el que por razón de su oficio o actividad se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público, o abierto al público permita, promueve, o tolere el tráfico o consumo de alguna sustancia del de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas, o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro años, es decir, es que es un estuche de gafas Alexander.

Estamos en un bar, en una tienda, cafetería, frutería, sigarrefería, ferretería, establecimiento abierto al público, estoy tolerando, qué culpa y qué capacidad tiene el mesero de esa frutería o tienda, estoy tolerando porque aquí van cinco dosis personales, es decir, el doble de una dosis de aprovisionamiento y ese mesero está tolerando que en esa mesa están haciendo una transacción por este estuche de gafas que no tiene gafas Luis Fernando, adentro tiene una sustancia y coactiva, usted mesero, al Senador, gerente, dueño, será creador, encargado, usted está tolerando que en ese

establecimiento se estén haciendo transacciones, comparto el interés Carlos, pero me parece peligrosísimo que usted a mí me que estaba en su negocio, en su tienda, en su billar, usted tiene que responder porque usted está tolerando lo que están haciendo en la mesa 48 con una cajita de estas, usted tiene el deber de saber que allí están vendiendo o haciendo una transacción de droga o consumiendo, que esas personas que están usando algún elemento están consumiendo y usted lo está tolerando, usted es responsable, usted es un vendedor ambulante, es sospechoso y usted es un vendedor de droga, eso dice este proyecto.

Tiene muchos detalles de este nivel, y destaco en serio que aborda correctamente la pepa de uno de los libros del microtráfico que es la dosis de aprovisionamiento, y el uso de los menores de edad y la inducción, pero tiene unas cosas brutales, artículo siete, registro único de decisiones judiciales en materia penal.

Le estamos asignando a la dirección de investigación criminal e Interpol de la Policía Nacional y la responsabilidad de todas las decisiones judiciales de Colombia, señor fiscal bienvenido, está de primero en la plenaria su proyecto que apoyo y que es bastante bueno, y destacado el proyecto que estamos discutiendo aquí, señor fiscal, apunta al tema de la dosis de aprovisionamiento y otras medidas que celebro y apoyo para destaco riesgos.

Este artículo siete es entregarle a la Policía Nacional toda la información judicial, perdón y el Consejo Superior de la Judicatura para que, estamos afrontando los conflictos de convivencia por el abuso policial de la interpretación y mala aplicación del Código de Policía, en este proyecto le estamos entregando todo, para todos los efectos se entenderá que aquellos artículos relacionados con el manejo de la información sobre el registro, dos, trámite de expedición, modificación, o revocatoria de las decisiones judiciales incluidas en el registro incluyen también a la Policía Nacional como administrador del registro único de decisiones judiciales en materia penal.

Me opongo, me opongo, esto es muy riesgoso, la Policía Nacional no está para esto, esto se presta para que perfilen a los ciudadanos, para que haya abuso, persecución, señor del hábeas data Luis Fernando Velasco, cree usted que la Policía Nacional debe ser el guardián del registro único de todas las decisiones judiciales, ¿para qué está el Consejo de la Judicatura?

Entonces las sentencias vamos a consultarlas en la Policía, tenemos problemas para un comparendo por temas de convivencia con el Código de Policía que se inventan sanciones que no existen y aquí miren lo que le estamos dando, entonces cada artículo, en el plan de desarrollo está ese artículo y todo.

La Policía Nacional es una institución que tiene un trabajo completamente difícil y complejo,

pero ¿es de su naturaleza y competencia llevar este registro?, en el plan de desarrollo está este artículo, peligroso, les pido que nos apoyen y en la plenaria lo excluyamos, no hubo poder humano Luis Fernando, presenté una proposición y fue negada tanto el artículo siete como el artículo ocho, aquí tenemos proposición a este proyecto, pero en el plan de desarrollo va avanzando.

Vemos que en el artículo 14 el fiscal de cada caso queda facultado para proponerle al juez de garantías el sitio de reclusión de la persona, no me parece razonable, o quiero comprender más por qué se le da esta facultad.

Yo temo que este proyecto encarezca la droga en la calle, porque si la dosis personal ahora la dosis perdón de aprovisionamiento es doble dosis personal, con estos efectos para los vendedores ambulantes, para los tenderos, meseros, yo temo que estemos es subiendo el costo de este tráfico perverso.

Y repito, me gusta la dosis de aprovisionamiento como se fija acá, pero también veo que el artículo 14 va a subir los precios dentro de las cárceles de los privilegios, nuestra sociedad tan desigual, las cárceles hablan de nosotros como sociedad y allá sí que se da esa inequidad.

Entonces allá para dormir, aseo, o qué decir de otros efectos se paga, y en el artículo 14 ocultamiento de elementos prohibidos en establecimientos de reclusión, el que en un establecimiento de reclusión oculte, disimule, o sustraiga mediante cualquier medio el control de la autoridad competente, teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación será sancionado con pena de prisión de tres a cinco años.

El servidor público que a sabiendas permita la ejecución de la conducta descrita o facilite el uso ilegal de teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles, etc. cuatro a ocho años y pérdida del empleo, celebro el espíritu del proyecto, las personas privadas de la libertad no deben tener elementos digitales como este de comunicaciones.

Pregunto señor fiscal ¿no será que si hoy cobran 1 millón por tener teléfono con este artículo vamos a lograr que no tengan teléfono los presos? O vamos a hacer que cobren más caro en esa mafia interna para tener elementos como este al que acceden los que tienen más plata porque eso no le toca al pobre que no tiene recursos.

Entonces son apenas algunos de los comentarios pero quiero invitar a la Comisión, me gusta muchas de las medidas del proyecto en lo que tiene que ver con los ciudad delitos, con la dosis de aprovisionamiento, pero me parece un peligro enorme y vamos a promover que se percibe a los ciudadanos más pobres de nuestro país, los rectores ambulante los vamos a ratificar en estigmatización y les vamos a dar a la Policía

un poder que no le corresponde en un Estado de derecho.

Perdón, la sentencia se encargan los jueces, no la Policía, y de ñapa vamos a generar y quiero ver cómo le vamos a cobrar señor fiscal una suma de 124 millones de pesos a un mariguanero en la calle, porque el artículo lo que celebro, repito, la dosis de aprovisionamiento también le genera una multa y una posición que el cuento de la jornada del Código de Policía que es falso aquí sí se va a ser realidad.

Con pelea un mariguanero 124 millones de pesos y quiero ver cómo va a responder el que atiende un billar o una droguería o cualquier establecimiento de comercio lo que pueda contener un elemento como una cartera que se integren en una mesa un par de clientes o de lo que estén consumiendo en un vasito como estos.

Entonces tengo varias proposiciones y los invito a que aterricemos en medidas útiles contra el microtrago, pero libres y no que estemos generando un demonio que suba el precio de las ollas en las calles, que suba el precio de las mafias dentro de las cárceles y que de ñapa metamos a los vendedores ambulantes que los trabajadores de este país de los establecimientos de comercio nos metamos en el lío enorme esfera horas los narcotraficantes que van a pagar penas de cuatro a ocho años o multas impagables.

Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias Presidente un saludo para usted nuevamente y para todos los compañeros, para el viceministro que estaba por ahí, pero por supuesto para el señor fiscal, yo celebro también y estoy de acuerdo con lo que han dicho frente a la actualización de algunas conductas que hoy existen y que por supuesto no existían antes y que con el uso de las más tecnologías pues este Congreso se tiene que actualizar.

Yo tengo un temor, antes en el Código Penal existían unas conductas que se tipificaron como delitos que por supuesto en la social moderna pues sería incomprensible que existieran todavía como delito, y pues característico de una ciencia social hoy hay nuevas conductas que tipifican nuevos delitos.

Pero claro, el tiempo en el que estas conductas empiezan a salir en la sociedad no es el mismo tiempo que los legisladores ocupamos para generar la legislación necesaria para combatirlas, y mucho me temo que en el ecosistema digital se están presentando cada vez más nuevas formas de delito y por supuesto pues el Congreso se tarda mucho más en tomar las medidas para poder contrarrestarlo.

El tema del sexting que lo hablaban ahora por ejemplo o el acoso sexual a través de redes

sociales es un tema que viene de mucho antes, ahora mencionaban algunos el tema de momo, el tema de la ballena azul, donde prácticamente invitan a jóvenes a autolesionarse o hacerle daño a otros a través de la manipulación de pues personas menores de edad que todavía no tienen el criterio suficiente para lograr estas conductas.

De manera que cualquier cosa en la que se avance es importante pero debería existir también un mecanismo donde el legislador tuviese la posibilidad de legislar más rápido en nuestros tiempos porque lo que no puede pasar es que sigan apareciendo conductas que son muy rápidas para el ecosistema digital y que los legisladores no sigamos tomando tanto tiempo para legislar con la forma propia en la que se generan las leyes.

Lo que quiero decir es que los delitos cibernéticos nos están tomando ventaja y algo tenemos que hacer para tratar de actualizar la legislación a estas nuevas conductas que se pueden tipificar y que definitivamente están haciendo mucho daño y que vale la pena hacerlo.

De manera que yo celebro en ese sentido el tema, y Angélica yo iba a hablar también de este tema, a mí me parece bien que por fin se le dé un límite al tema de la dosis de aprovisionamiento, yo entiendo que los jueces actúan de buena fe ni más faltaba, pero esto nos abrió un boquete terrible en el tema del microtráfico.

Porque entonces la excusa para llevar cantidades de droga cualquiera que fuera era la dosis de aprovisionamiento y con eso entonces acabaron con el concepto de la dosis mínima porque ya la dosis mínima simplemente no existía y ya la dosis de aprovisionamiento era lo que reinaba y con esto quienes se valen precisamente de las normas jurídicas pues tenían un boquete enorme para poder seguir insistiendo en temas de microtráfico y seguir vendiendo droga en las calles, a los jóvenes, y a los otros.

Angélica, yo me voy más allá, yo sé que no estás de acuerdo pero para mí la dosis de aprovisionamiento ni siquiera debería existir, entiendo que este es un avance, pero es que la dosis de aprovisionamiento es relativizar la dosis mínima y al relativizar la dosis mínima, acabar con la dosis mínima y aumentar las cantidades portables de droga por quienes finalmente van a terminar utilizándolas para aumentar el microtráfico.

Yo buscaría una forma en la que este Congreso respetable pusiera un límite al tema de la dosis de aprovisionamiento, porque si seguimos hablando de dosis de aprovisionamiento no tiene ningún sentido hablar de dosis mínima, y me da mucha pena pero ustedes conocen al igual que yo el país para el que estamos legislando.

Y hoy en los municipios donde tal vez el problema más grave lo decía Angélica ahora era el mariguanero y era el borrachito del pueblo, hoy tenemos gravísimos problemas de consumo

de droga y de microtráfico en los jóvenes, en los pueblos más sanos donde no había ningún problema hoy tenemos gravísimos problemas de consumo de drogas y de organizaciones criminales que están conectadas por supuesto con las grandes estructuras criminales del país atendiendo y narcomenudeando para lograr mayor rentabilidad.

De manera que a mí personalmente aunque me parece que es un avance porque poner límite a lo que había determinado la honorable Corte Suprema, a mí me parece que este Congreso debería ir mucho más allá y prohibir definitivamente la dosis de aprovisionamiento.

Por lo demás, estoy de acuerdo me parece que sí se pueden ajustar algunos temas de redacción Angélica y limitar la interpretación para evitar abusos y otros temas que me parece que están bien y que se pueden plantear, pero en términos generales me parece que es una ley importante y que vale la pena que esta Comisión apruebe por supuesto con las mejoras que se puedan proponer y hacer.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias presidente un saludo al señor fiscal, nosotros reconocemos como lo han hecho los senadores y senadoras que antecedieron en la palabra, seguramente la necesidad de ir actualizando ciertas tipificaciones que se presentan en el desarrollo de la sociedad y la tecnología, en eso pienso yo que no hay diferencias.

Que necesariamente hay que ir legislando en la medida en que aparecen nuevas conductas punibles, hasta ahí digamos nuestro acuerdo, pero definitivamente nos apartamos de la concepción general del proyecto porque nos parece que se insiste en algo que está probado no es finalmente productivo en términos de buscar solucionar los graves problemas de delincuencia que afectan a la sociedad colombiana.

Y me refiero a lo que se ha conocido y se denomina la definición del populismo punitivo, es decir creer que creando sencillamente nuevos tipos penales o aumentando las penas vamos a solucionar problemas que tienen unas causas sociales muy profundas en nuestro país.

Y entonces nos dedicamos a legislar para atacar las consecuencias del fenómeno y no su origen, me parece que en ese sentido los proyectos acumulados vayan y por eso reconociendo, repito, la necesidad de crear nuevos tipos penales que correspondan a las conductas que van surgiendo, no generalizar y llevar esto a ese populismo punitivo.

Porque ya lo han dicho aquí quienes me antecedieron en la palabra, por ejemplo en el tema de la dosis mínima que van a penalizarla, nos genera prácticamente una sociedad totalmente contraria a la que debe ser una sociedad

democrática porque convierte a todo el mundo en sospechoso, y en objeto de persecución policial, nos parece que en ese sentido el proyecto habría que ya en su discusión del articulado pues terminar como se ha planteado aquí por parte de otros colegas la necesidad de prever que caigamos en esa concepción de la seguridad vista desde la perspectiva de que siempre se consideraron ciudadanos objeto de sospecha por parte del Estado y las autoridades.

De manera que en su discusión seguramente y en el articulado habría que ver, porque no necesariamente aumentando penas, máxime si tenemos en cuenta por ejemplo la situación carcelaria que también la hemos discutido aquí ya en la Comisión no va a ser esa la solución.

El tema del hacinamiento en las cárceles, el tema que ha sido debate en la social colombiana en los últimos meses con el cuento de las empanadas, es decir cómo un Código de Policía termina convirtiéndose más bien en un generador de conflicto social antes que en la solución para una normal convivencia ciudadana.

De manera que consideramos que efectivamente hay que hacer un debate muy cuidadoso del articulado para evitar que terminemos generando mayores complicaciones antes que aportar soluciones a la problemática que busca solucionar el proyecto.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Del Ministerio del Interior y por supuesto del señor Fiscal General de la República, mire presidente, lo han expresado quienes nos han antecedido en el uso de la palabra, nadie pone en duda la pertinencia y la necesidad de aprobar normas como la de autoría del Fiscal General de la Nación y de los miembros del Partido MIRA y en particular la senadora Ana Paola Agudelo.

Uno de los proyectos de ley que han sido acumulados, que se han presentado a discusión en el primer debate de la Comisión Primera, yo también arranco mencionando muchas de las dudas cuando aquí hemos adelantado importantes debates sobre los problemas de la crisis carcelaria.

Todos sabemos que hay un hacinamiento de más del 50, por tanto, en los costos que presentan los establecimientos penitenciarios y carcelarios, y lo que uno crea automáticamente del populismo punitivo, pero no hay que dejar de reconocer la necesidad frente a las reformas que se plantean en este proyecto, primero por la nueva forma de la criminalidad como por los delitos modernos, desarrollados a través por ejemplo de las nuevas tecnologías.

Y sobre todo en que quien es más vulnerables de nuestra sociedad, entonces aquí aparecen los niños, los jóvenes, los estudiantes, quienes se

pueden conducir a ciertas conductas que le quitan oportunidades en el futuro.

Yo sí creo que algunos de los comentarios muy acertados de la senadora Angélica Lozano nos obligan a revisar artículo por artículo, avanzar en la aprobación del informe de ponencia y entrar en detalle en cada uno de estos artículos, yo tenía aquí algunas observaciones frente al artículo 17 Angélica que mencionaste como artículo 14 y es el que tiene que ver con la penalización del ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión.

Por un lado el proyecto busca crear que el nuevo delito que sanciona o portar celulares y dispositivos de comunicación en estos establecimientos, sin embargo, yo estoy seguro de que el fiscal lo conoce así muy bien hay una sentencia reciente de la corte que exhorta precisamente al Inpec a garantizar el servicio en este caso que sea accesible y que permita por lo menos en lo posible que se recepcionen llamadas o que se ajuste económicamente a las ofertas del mercado y a la condición económica de los reclusos.

Que se garantice la eficiencia del servicio, o que se permita un control adecuado, ahí sí como lo dice incluso la corte, para evitar el uso en las actividades ilícitas no podemos aquí creen entonces que si algún juez considera que alguien privado de la libertad pueda tener acceso a la comunicación como un derecho con su familia o con su abogado defensor, por efectos de pretender creer que todo el que tiene un celular va a cometer actos ilícitos, entonces de manera general se prohíba que estos estén en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Pero no podemos de ninguna manera negarnos a los temas que los problemas de una sociedad como el narcomenudeo, el narcotráfico, la reincidencia permanente, entiendo pues que en la norma se busca corregir cuando en los últimos 10 años anteriores a la nueva condena la persona había cometido algún tipo de delito.

La lucha de frente contra la cibercriminalidad, y Santiago Valencia menciona un tema que es verdad, miren ¿cómo ajustamos mecanismos que nos permitan actualizar la respuesta del legislativo a estos nuevos tipos de delitos? nada, pues entonces tendremos que reformar la constitución y la ley, pero sí podemos de alguna manera crear mecanismos facultativos y allí sé que de pronto cuando mi compañero de bancada Luis Fernando Velasco prendía alarmas frente al Parágrafo segundo del artículo primero en lo que respecta a los temas de la dosis mínima, de las cantidades y de las sustancias, pues hay una autoridad que tiene cierta facultad y es el Consejo Nacional de estupefacientes.

Si el Congreso no se siente representado en el Consejo Nacional de estupefacientes tenemos entonces que mirar cómo lo hacemos mejor, como

empoderamos para que la decisión también que ve el filtro de un Congreso que está dispuesto a legislar a tiempo, para que cuando salga la norma no sea demasiado tarde frente a la manera en cómo se viene descomponiendo nuestra sociedad.

Aquí sí que lo tocaba a uno cuando tiene hijos, cuando tiene ese círculo que le permite entender que el comportamiento de los jóvenes en los colegios, la manera como están, vulnerables precisamente ante estas nuevas tecnologías para hacerlos caer en cuenta de su vulnerabilidad y cometer algún tipo de situaciones incómodas. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor presidente, un saludo al señor fiscal General de la Nación y a los funcionarios que nos acompañan, como decíamos ayer frente a un tema similar con ocasión de la tipificación de conductas como delitos a estos temas, hay que acercarse siempre con la prevención natural de que el derecho penal es la última herramienta que debe utilizar cualquier Estado, cualquier sociedad para poder garantizar la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Infortunadamente ya eso es un clon al que nadie le presta atención ni importancia porque las sociedades en general ante el fracaso rotundo, total, absoluto, de sus mecanismos sociales de control y de las otras instituciones han optado por utilizar la herramienta penal como el instrumento único, lo demás no funciona, el decirnos la verdad, no funciona, no funciona en los colegios, no funciona en las familias, no funciona en las instituciones, no funciona en este país es la verdad, funcionan a medias, créanme que esto cada día se va agravando mucho más, yo tuve la ocasión de estar al frente del Inpec en el año de 1988, estoy hablando de 30 años atrás, de allá para acá esto ha sido peor y hemos dicho lo mismo todo el tiempo, los presidentes de la República, los ministros de justicia, los directores del Inpec hemos dicho exactamente lo mismo.

Uno puede tomar expresiones de estos funcionarios del año 89 y compararlos con los de hoy son exactamente iguales, quizás cada vez más dramáticos, entonces como eso no funciona o funciona muy mal, muy deficitariamente, pues la única herramienta que asume el Estado para intentar, es un intento, esto no se puede lograr, estos mecanismos, porque no se ha logrado nunca, no tiene por qué lograrse ahora.

¿A cuenta de qué? ¿Por qué Razón? Entonces ha optado por este mecanismo como la única herramienta para poder enfrentar estos males tan profundos de degradación social y de ineficiencia de los estados en general, esto no es únicamente de Colombia sino del mundo entero.

Pero parece que no hay otro mecanismo, porque si además no soluciona o funciona eficientemente pues no queda sino utilizar lo que creemos que funciona, por lo menos para enviar el mensaje a la sociedad de que algo se está haciendo, categóricamente porque en la práctica, repito, esto no funciona.

Pero como en el fondo se trata de proteger el segundo bien importante del ser humano que es la libertad después de la vida, pues esto no es cualquier cosa tampoco, esto tampoco es una herramienta que se pueda utilizar alegremente, porque en el fondo está, repito, un bien es el segundo más importantes pues de la vida que es la libertad.

Desafortunadamente también estos conceptos de bienes ya también se están desdibujando y muy poca atención se le pone, tal vez hay una buena parte de ineficiencia de los estados y de sus medidas.

Sin embargo, quizás he dicho también, acerquémonos a estas herramientas con mucha cautela, con un examen tranquilo y minucioso, y de estos temas, en lo que tiene que ver por ejemplo en la tipificación de delitos, no, hago eco de lo que ha dicho aquí la senadora Angélica, es bastante complicado, es muy complicado despenalizar, decir abiertamente a quien tolere en un espacio público a su cargo el consumo de sustancias psicoactivas.

Como se defiende el administrador del parque Simón Bolívar que en uno de sus hermosos lagos haya una pareja de enamorados sumándose un cachito de marihuana como dice el senador, ¿cómo se defiende eso? Pongámelo a disposición en los estrados judiciales con un fiscal al frente diciéndole que tolero porque evidentemente los enamorados fueron capturados flagrantemente haciendo uso de sustancias, ¿cómo se defiende?

Imposible defenderse de eso, si están traficando poemas, sobre todos los poemas del senador Barreras pues el que peor, de manera que queridos colegas, mucho cuidado con esto, yo entiendo que en la filosofía como que se ha dicho de estas medidas, por supuesto, y hay que atacar el delito en todas sus manifestaciones, con toda la contundencia, claro que sí, ni más faltaba, pero hagámoslo tranquilamente, serenamente de la manera más eficaz posible, porque defenderse de estos temas, repito, de la práctica es muy complicado, yo tengo una profunda decepción con la justicia colombiana y hay detectado como ciudadano, como estudiante de derecho, como profesor de derecho penal, como juez de la República, como congresistas, y tengo una decisión infinita, profunda por lo que está pasando en el país en estas materias porque algo grave está ocurriendo en Colombia.

Temas que tienen que ver con tipificar delitos por lo que ocurre en los centros carcelarios, déjeme decirle esto, simplemente como referencia,

todos sabemos es una verdad axiomática, todos lo sabemos, en las cárceles colombianas ejercen unas mafias claramente establecidas de altísima peligrosidad, con un dominio absoluto de lo que pasa al interior, esto es absolutamente cierto.

Algo ministro de justicia al que tuve el honor de acompañar iba mucho más allá con esas expresiones opitas, Campechanas pero contundentes, decía lo más sano de las carencias son los presos, para dimensionar el estado de degradación de esos centros de reclusión.

Bueno eso hay que intentar enfrentarlo, por supuesto, con disposiciones, pero no es la creencia de que esta es una mediana solución, no, ese creer en el milagro de la magia de las normas pues, lo que los alemanes llaman la fuerza fáctica, lo normativo, eso no existe, en eso no nos detengamos.

No va a ser posible que al interior de las cárceles porque creamos tipos penales o incrementamos penas eso se pueda mejorar solamente con estas medidas y al contrario estamos creando ahí un escenario bastante complicado en materia de política criminal, por ejemplo aquí ya lo han leído.

El artículo 14, el que en un establecimiento de reclusión oculte, disimule o sustraiga mediante cualquier medio el control de la autoridad competente el teléfono celular y demás equipos de terminales móviles será sancionado con tal pena.

¿Qué ocurre si en un caso práctico, un caso real se logra demostrar que este teléfono celular no fue utilizado? Que no se usó, en los detalles complicados están las fuerzas de las normas y en su eficacia, estamos ante un grito inane porque no se usó el celular, o vamos a penar a un preso porque ocultó un delito con un celular.

Eso obedece a la política criminal, yo creo que no, entonces esta tipología repito, necesita que las desarrollemos con mucho cuidado para no estar abriendo por aquí con el propósito loable, necesario además de ejercer mayor control social a través del derecho penal, abriendo una tronera para tipificar conductas antes que herramientas para controlar socialmente a los delincuentes, se conviertan en herramientas para coartar el sagrado derecho a la libertad de todos los ciudadanos.

Termino señor presidente reiterando que la finalidad, la filosofía como esta, todas estas normas es necesario, es entendible, pero que miremos con mucho cuidado lo que estamos tipificando para no incurrir en utilizar el instrumento de política criminal como una herramienta que pueda atentar contra libertades supremas y lo que es peor que pueda concluir en un sistema de leyes inane, ineficaz, que no mejore el drama que hoy está viviendo el país con ocasión del incremento de la violencia o el delito en todas sus dimensiones.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Un saludo muy especial al señor fiscal, al Viceministro del doctor Chaux, por supuesto al presidente de la Comisión y a todos los honorables senadores en Buenahora señor fiscal volvemos a tener este proyecto en debate y me parece de mucha importancia.

Orgullosamente después de este proyecto de ley voy a ser ponente del proyecto de ley de las senadoras conservadoras el tema de explotación sexual de niños, de proxenetismo, buscando incrementar penas para esta clase de delitos y castigar también, por supuesto, a los que hacen o cometen este delito en el turismo que lo viven mucho en la costa y las ciudades turísticas.

De manera que me parece muy apropiado, veo que el proyecto nuestro tiene un incremento de penas mucho más grande que el que se propone en este proyecto, habría que mirar cómo lo armonizamos, pero me parece muy importante señor fiscal que reaccionemos con estos nuevos delitos de cibercrímenes que hoy nos ocupan a todos los colombianos y que se haya ocupado en el tema del microtráfico, también nos parece interesante, acordémonos que el señor presidente en el semestre pasado también a través del Decreto 1844 de 2018 reguló sobre la dosis mínima.

Y aquí cuando leemos el primer artículo que habla precisamente de la medida de aprovisionamiento vemos muy importante que se delimite la dosis mínima en la medida de aprovisionamiento, también encontramos en este proyecto mucho avance señor fiscal en cuanto a procedimientos abreviados, en cuanto al traslado de acusaciones, medidas de aseguramiento.

Pero comparto con ustedes senadores que cada uno de los artículos tendremos que estudiarlos minuciosamente porque cada uno de ellos condensa una figura especial, todos han dicho aquí los senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, que sabemos la crisis de hacinamiento que hay y que de esta manera nos está manejando la población privada de la libertad pasa a ser inconstitucional habida cuenta que estar en condiciones infrahumanas.

Pero sí soy de la política de que hay que agravar penas, que este país necesita justicia, por eso estoy de acuerdo con el Senador Santiago que ojalá no existiera la dosis mínima porque eso es lo que ha permitido que nuestros niños y jóvenes se debatan en la drogadicción.

De manera que de nuestra parte señor fiscal, señor viceministro, senadores, contarán con todo nuestro apoyo para que finalmente este proyecto de ley se convierta en ley de la República y tengamos las herramientas necesarias para seguir castigando las personas que hoy en día cometen esta clase de delitos y que tiene a la sociedad de fertilidad en un problema mayor.

Solamente quiero hacer la observación que en este proyecto acumulado también vienen medidas para fortalecer la lucha contra los niños que reitero vamos a ver cómo lo armonizamos con el proyecto del que seremos ponentes después de que se estudie este proyecto de ley. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial al fiscal y yo creo que este es un proyecto muy importante que viene en un momento definitivo y me refiero primero al tema de drogas.

Yo creo señor fiscal que usted está atendiendo un clamor de los ciudadanos, la ciudadanía colombiana está desesperada con que los jíbaros tengan invadidos todos los espacios públicos, las salidas de los colegios, con que no haya posibilidad de atender y de procesar a quienes están vendiendo esas sustancias.

Y yo creo Senadora Angélica que aquí hay un tema fundamental y es que la reglamentación ha tenido que hacerse muchísimo más fuerte porque en mi opinión aquí se ha confundido la libertad de quien consume con la libertad del resto de los ciudadanos a tener una calle segura, unos espacios públicos seguros.

Aquí hay dos valores de libertad en entredicho, claro, el de la libertad de quien consume que según lo que ha decidido el Presidente de la República con un decreto que yo celebro y que creo que ha sido aplaudido por la mayoría de la ciudadanía colombiana es, usted puede consumir lo que usted quiera pero no lo puede hacer en espacios públicos.

No puede hacerlo en espacios públicos significa que usted no está prohibiendo el consumo de drogas pero lo está circunscribiendo a unos recintos privados donde está mostrándole el privilegio al derecho de la libertad de los menores, de los niños, de los ciudadanos que sentían invadidos los espacios por esos jíbaros.

Y la dosis de aprovisionamiento aquí juega un papel fundamental Senador Amín, por una razón y es que la Corte en mi opinión, leyendo demasiado los derechos de los consumidores terminó diciendo que cada quien tiene derecho a la droga que necesite, se acuerda uno de los cuentos de Popayán Senador Velasco que cada uno tiene la presión que necesite.

Yo necesito consumirme 100 kilos de droga y entonces esos son los que cargo y entonces se había vuelto imposible la judicialización, cuando usted habla con la policía y con los jueces de Colombia preguntando por qué hemos sido tan ineficientes en el combate de los jíbaros que se han tomado las calles lo que dicen es por la dosis de aprovisionamiento que ha terminado siendo un factor que se infla y se desinfla de acuerdo a la

necesidad que tenga o a lo que alegue cada uno de los que está vendiendo.

En la práctica, Presidente, se había vuelto imposible procesar un jíbaro porque la dosis de aprovisionamiento servía para que usted simplemente dijera que esa era la dosis que usted necesitaba y no cabía cómo procesarlo, entonces yo creo que aquí ahí lo que hay que entender y por eso celebro tanto el proyecto es que le estamos dando una reivindicación a la libertad del ciudadano que no es consumidor, a la libertad de los niños que tienen derecho a ir a los parques y a salir por las calles y no estar rodeados de bandas criminales.

Porque el problema no debe imaginarse el ciudadano un jíbaro, un joven sólo que vende droga, no, eso es una organización criminal lo que hay detrás, y una organización criminal que se va tomando las calles, yo no sé si algún Senador ha tenido oportunidad Senador Roosevelt de hablar por ejemplo con los vendedores de los San Andresito de San José, del Gran San, atormentados por las bandas criminales que se han tomado las calles y que llegan allá a partir de las cuatro de la tarde, que aquel comerciante señor fiscal que se atreve a denunciar que allí están vendiendo droga y que hay una organización criminal en la calle lo amenazan, no puede después salir tarde es su lugar porque toda la calle está tomada por esas estructuras criminales.

Entonces yo creo que aquí hay un tema muy de fondo, y si el señor fiscal lo encuentra apropiado yo creo que aquí hay un tema y exponer unos mínimos sobre los cuales tenemos la garantía de que no va a significar este artículo que se va a prohibir la dosis personal, que se mantengan unos mínimos y de ahí para arriba pudieran regular digamos hacia arriba y no hacia abajo en el sentido de que siempre haya un mínimo que el consumidor tradicional pueda tener la certeza de tener.

Pero yo sí quiero reivindicar señor fiscal no queda aquí hallados valores contrapuestos, aquí hay dos valores de libertad contrapuestos, la libertad del ciudadano de poder tener el disfrute de los espacios públicos frente a la libertad de los consumidores que no se está afectando en este caso porque aquí lo que estamos haciendo es en contra de los jíbaros.

Los jíbaros han tratado de esconderse bajo las libertades de los consumidores para poder evitar ser judicializados, yo creo que ese es un tema que ahí quedaría resuelto y que podríamos dar buenos resultados señor fiscal frente a un tema que se ha vuelto un dolor de cabeza no solamente para las grandes ciudades Senador Velasco usted lo sabe.

Uno va a Puerto Tejada en el Cauca y lo que la gente le dice no podemos más con las bandas criminales que incluso se disparan de acera a acera en combates por delante que le corresponde a cada uno, lo mismo en Santander de Quilichao, Flandes-

Tolima, todos los municipios de Colombia tienen una banda criminal.

Yo creo que esta es una respuesta que hace muy buen empate con el decreto del Presidente de que la droga no se pueda consumir en lugares públicos, yo creo que esto va a ayudar a que los colombianos vuelvan a tener la libertad del disfrute de los espacios públicos sin que los jíbaros se escondan bajo las libertades de los consumidores.

El otro tema que me parece de fundamental importancia es el tema de la violencia sexual contra los menores de edad, yo celebro señor fiscal que usted esté introduciendo la figura de las entrevistas que se puedan guardar para no tener que recurrir a la revictimización, porque uno de los temas más graves que uno le oye a las madres en este país es que cuando los niños son violados entonces los entrevistan una, dos, siete veces les hacen exámenes, una, dos, siete veces, yo creo que mantener el material filmográfico para que el juez pueda valorarlo cuando sea debido y no tengamos que reviste optimizar a los menores es fundamental.

Y me alegra que usted haya incluido que siempre tengamos a un profesional competente en el tema, sería muy importante señor fiscal que esto lo lleváramos a un tema que yo creo que es fundamental, cuando hablamos de que en el país se están violando todos niños Senador Benedetti, todos niños cada hora pues estamos hablando de una crisis de la familia de un nivel superlativo.

Porque el 80% de los victimarios están dentro del propio núcleo familiar, yo he venido tratando de que en el Plan Nacional de Desarrollo creemos un gran sistema de información de alerta que maneje Bienestar Familiar y que esté por supuesto nutrido con información de la Fiscalía.

¿En qué sentido señor fiscal? Y ojalá usted tuviera esto en cuenta para que lo adicionamos para plenaria, y es cuando una mujer la violentar usted ya sabe que en esa familia va a haber un problema o puede haber un problema hacia el futuro y debería generarle una alerta sobre esos menores para que Bienestar Familiar tenga permanentes visitas.

O cuando uno de los niños ha sido violado en ese núcleo familiar hay que ver qué va a pasar con nosotros, nosotros necesitamos anticiparnos a la violencia sexual, porque hoy el Bienestar Familiar y un poco la institucionalidad colombiana está llegando a mirar que ya se violaron los niños, a ver cómo judicializar y a mirar cómo arreglamos a ese niño, nosotros tenemos que tratar de anticiparnos señor fiscal.

Y sería muy importante que la información de la fiscalía en cuanto a denuncias de agresiones sexuales, en cuanto a condenas, en cuanto a autos acusatorios pudiera llegar también el Bienestar Familiar, para que el Bienestar Familiar tuviera esas alertas y pudiera empezar a observar a esas familias para evitar futuros daños.

Una señora que ya ha tenido tres denuncias por golpes por ejemplo ya debería uno tener muy presente que es una potencial víctima de una violencia que podría terminar destruyéndole su vida o incluso matándola y eso debería no solamente de resguardarse en ese sistema de información tan importante que usted ha creado y que yo creo que es importantísimo sino que el Bienestar Familiar frente a los delitos de violencia sexual de menores y a los de violencia intrafamiliar debía tener un acápite especial señor fiscal.

Porque yo creo que eso permitiría que Bienestar Familiar pudiera anticipar lo que puede pasar, no a través de medidas penales pero sí a través del sentimiento de lo que está pasando en las familias para poder evitar que los derechos de los niños o de las mujeres sean lesionados y que simplemente nos enteremos que ya fueron lesionados sino que pudiéramos evitarlo.

Entonces yo le pediría que dentro del sistema de información que entre otras celebro mucho y creo que le hacía mucha falta al país pudiéramos tener un acápite sobre violencia sexual a menores, sobre prostitución de menores, sobre utilización de menores, todos los delitos que recaen sobre menores.

Asimismo los que recaen en violencia intrafamiliar para que el Bienestar Familiar pudiera ser un agente activo que pudiera recibir esa información y pudiera tomar medidas preventivas sobre las familias, yo creo que cuando se habla de defender la familia colombiana hay que pensar en esos dos temas.

Que nos adelantemos a la violencia de las familias y que podamos garantizar espacios seguros para que los niños puedan disfrutar los espacios públicos, bien poquitos espacios públicos tiene Colombia, un déficit enorme de la creación de espacios públicos donde la comunidad pueda disfrutar de la calle, de los parques, de los centros y hoy tomados todos por los jíbaros yo creo que no da buenas señales sobre la familia.

Hacer entornos seguros donde los niños puedan ser libres en sus entornos debe ser una prioridad y yo celebro señor fiscal que usted haya traído estas medidas que considero que son definitivas para que los espacios públicos vuelvan a pertenecerle a los ciudadanos colombianos y no a los delincuentes. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a los Senadores, Senadoras, líderes y lideresas, Senadora María Fernanda Cabal, espero no ser también calificado en el mismo bando de la vicepresidenta como un difusor de la ideología de género y la filosofía del pobresísimo, usted es una gran lideresa de derecha, la saludo.

Señor fiscal quiero en primer lugar felicitarlo a usted y a su equipo y agradecerle lo que sin duda ha sido un trabajo muy acucioso, este proyecto que parece pequeño, un proyecto digamos de 31 artículos contiene una gran cantidad de conductas y por tanto de tipos penales que afectan la vida cotidiana de los colombianos.

Y puedo imaginar que para poder construir lo han tenido que revisar con mucho detalle esos vacíos legales, esos intersticios por los que se escapan hacia la impunidad los culpables, me parece que aquí hay un trabajo muy serio y vale la pena resaltarlo porque creo que la inmensa mayoría de estos artículos son necesarios y creo que este proyecto va a ayudar a cerrar brechas para la delincuencia.

Hoy sin embargo voy a referirme a aquellos artículos que en el positivo afán de evitar que los delincuentes se salgan con la suya pueden terminar atropellando libertades de los ciudadanos, libertades individuales, colectivas, y pueden además alimentar falsos para víctimas que nos llevan en una carrera desbocada por el sendero equivocado de una guerra contra las tropas perdida de antemano y en el sendero del prohibicionismo.

Muchos creemos que la prohibición es el crimen, y que en este caso en particular como no nos cansaremos de decir la maldición del narcotráfico y por tanto la maldición del consumo en niños, jóvenes, adolescentes, adultos, empeora en la medida en que es tratada como un problema de política criminal y no como un problema de salud pública.

Todos los colombianos comprendemos que mientras Colombia pone los muertos y los presos y en algunos de estos artículos pondría más presos inocentes en las cárceles ya atestadas, los consumidores del primer mundo ponen la nariz para poder consumir la cocaína.

Allí hay una doble moral que estimula el negocio multimillonario que como se ha dicho tantas veces deja en los circuitos financieros internacionales la inmensa mayoría de la ganancia y deja en las cárceles la inmensa mayoría de los colombianos.

Por eso no puede pasarse por alto en un buen proyecto, que dicho mientras el señor fiscal estaba revisando los textos quiero repetirlo contiene artículos necesarios que sin duda son fruto de un trabajo muy acucioso no puedo dejar pasar por alto una reflexión sobre aquellos que me parecen van en el camino equivocado, o que por lo menos requiere alguna precisión.

Aquí hay artículos que tienen que ver por supuesto con el microtráfico, pero también con la extorsión desde las cárceles, con la impunidad derivada inclusive le dé formas de prevaricato relacionadas con el fraudulento traslado de los ya condenados y que es una puerta abierta que conocemos bien, burla la justicia, todo el aparato judicial haciendo un gran esfuerzo para probar

y condenar a criminales inclusive a un asesino, un homicida, un secuestrador para que luego de manera fraudulenta terminen autorizándole el traslado a la cárcel de ínfima seguridad o de ninguna seguridad desde las que se escapan como ha habido tantos casos.

Qué bueno que aquí este proyecto endurece las penas para esos tipos de prevaricato como a esos tipos de uso malicioso del software o como esos tipos penales en los que se ofende la mayoría de las veces a las mujeres que son las víctimas de la difusión de material sexual íntimo sin su consentimiento.

Y qué bueno que se corrigen esos asuntos, pero sobre los artículos que me preocupan pregunto al señor fiscal y a los autores de este proyecto, y hago notar que en el artículo primero que se refiere a la modificación del 376 en su Parágrafo segundo dice: para los efectos de este artículo el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar una sustancia y sus cantidades así como definir sus dosis mínima.

Llamo la atención sobre este asunto, nosotros también tenemos aquí una proposición en ese sentido y las acumulamos porque lo que significa y hay que volver a decirlo es que le estamos otorgando una capacidad legislativa con delitos punitivos al Consejo de Estupefacientes.

Mire esa es mi primera observación sobre la mano derecha que dice aquí el Senador es que mi mano como le está pasando a Colombia la derecha se ha dañado, y la derecha se va a caer Paloma sí, tiene usted razón, la derecha se va a caer suscribo esa afirmación de Paloma, sí, sigamos.

El siguiente artículo que me preocupa tiene que ver con esto, yo me metí en la pelea entre Fernando Londoño y el Senador Macías y mire, por defender el Centro, el Centro para que no haya agresiones, no en la pelea entre Char y Vargas Lleras no me meto, sigamos con los artículos y el fiscal tampoco se mete en esa pelea entre Char y Vargas Lleras, muy bien una respuesta olímpica, estamos hoy como muy acucioso.

Me preocupa lo siguiente sobre el articulado en el siguiente tema, ya lo dijo la Senadora Angélica Lozano, a propósito del artículo 376 a, y el verbo tolerar, el que tolere el tráfico o consumo de los establecimientos públicos porque como se ha dicho y también hay proposiciones para suprimirlo puede significar que ciudadanos inocentes que trabajan en esos lugares públicos todos ellos, cafeterías, restaurantes, bares, hoteles, terminen en prisión, por cuanto en ellos se consumió.

De suerte que ese es un riesgo que debe corregirse, y el otro elemento que me preocupa sobre las circunstancias de agravación punitiva que contiene el artículo 384 es más bien una pregunta señor fiscal, si se agrava la pena cuando la conducta se realice en centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos,

vacacionales, en todo eso estamos absolutamente de acuerdo, gracias por esa agravación punitiva.

Pero luego dice en puestos de venta fija o ambulante, a mí eso me parece que contiene un error de técnica legislativa, es más un error semántico, un error práctico, porque no puedo imaginar qué tipo de distribución ilegal de esta sustancia puede ocurrir en un sitio que no sea ni fijo ni ambulante salvo que haya dispersión aérea de las dosis y no creo que haya todavía dispersión, aspersión aérea de ese tipo de veneno pero aéreo por ahora hacen aspersión aérea de otro veneno que es el glifosato, pero no de las dosis mínimas.

Entonces decir que en puestos de venta fija o ambulantes es una agravación punitiva me parece que es inútil, simplemente es una grabación entonces en cualquier tipo de distribución, para lo cual lo que hay es que aumentar la pena si así se quisiera que ya es bastante alta de 10 a 20 años de cárcel para quien lo esté traficando.

Mi otra observación tiene que ver con el asunto de la pertenencia de quien esté siendo imputado cuando se trate de un extranjero que pertenece a una organización criminal, lo entendemos perfectamente, puedo suponer que se refiere a la definición de organización criminal de la convención de Palermo porque no hay una organización, no hay una definición de organización criminal universal.

Entonces nosotros tenemos una en Colombia pero si lo vamos a aplicar ¿con qué definición va a aplicar el juez este parámetro? Si es la de la convención de Palermo me parece que debería explicitarse.

El otro asunto se refiere al artículo quinto al propósito de la reincidencia, de acuerdo por supuesto en castigar con la reincidencia a quien ya ha cometido delitos dentro de los 10 años anteriores, pero no cualquier delito doloso, sino delitos condenas mayores de cuatro años como porque un delito que nada tenga que ver con el microtráfico que haya podido ser pagada su condena hace 10 años o un hurto menor, una omisión de denuncia en fin un hurto menor no puede significar la agravación punitiva en un caso completamente distinto que es el del microtráfico.

Yo creo que hay que precisar qué tipos de delito merecen esa agravación punitiva, lo mismo aplica para el Parágrafo tercero ese artículo 68a en el mismo sentido, había referido ya que en el artículo 210b, de violación de la intimidad sexual celebro que la fiscalía lo haya traído, lo apoyamos, pero me parece que hay que eliminar allí un complemento directo que es el que se refiere al propósito del causal en esa frase.

Porque dice, el que con el propósito de causar un daño publique, divulgue, revele a través de cualquier medio o red de información de comunicación imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual o con

contenido íntimo sexual de una persona sin su autorización incurrirá en prisión.

Muy bien, claro que sí, pero es que quien lo divulga sin autorización siempre pretende hacer daño, y si le ponemos a la fiscalía la carga de la prueba en el sentido de determinar si fue con el propósito de causar daño pues vaya por eso y entonces el individuo que quiso extorsionar a su víctima o a su ex pareja o simplemente vengarse de ella y publicar en la red contenido íntimo para lastimarla va a decirle a la fiscalía que no, que fue que lo publicó por admiración o porque estaba muy enamorado y a la fiscalía le toca probar que fue con el propósito de hacer daño.

Yo digo en este artículo que basta con que lo divulgue sin autorización, si lo divulga sin autorización claramente en mi opinión es para lastimar a la mujer, con la venia la Presidencia la Senadora, lideresa.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente yo creo que lo del lideresa es una forma de menospreciar los líderes que somos las mujeres pero bueno, esa es una discusión para otro momento, la interpelación es la siguiente Senador, ¿qué pasa por ejemplo en la gente que reenvía cosas de WhatsApp? Digo porque es que si usted no tiene ánimo de dañar, y usted reenvió una foto de esos tantos memes que hay, pero de contenido sexual que hay miles también.

Con señoras muy bonitas en vestido de baño y resulta que entonces usted antes de reenviarlo tendría que saber si tiene autorización para circular o no en una red.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, me parece muy a lugar la pregunta de la Senadora Paloma, excúseme no decirle Senador Paloma porque no suena bien, entonces de la Senadora y lideresa Paloma Valencia, yo creo que aquella persona que a través de cualquier reto incluyendo la pernicioso red incontrolable del WhatsApp un difunto y transmite material al que se refiere la fiscalía en este artículo quiere hacer daño.

Seguramente el señor fiscal nos dará mayores motivaciones pero yo apoyo a la fiscalía en este sentido, es que a mí no se me ocurre que si hay un material explícito íntimo de un ciudadano que se transmite para hacer daño y la otra persona lo repita y se lo repito por el uso de aumentar el daño pues también debería penalizarse.

En este artículo está penalizado y yo estoy de acuerdo con la fiscalía en ese asunto salvo mejor opinión del señor fiscal, creo que el derecho a la intimidad se ha violentado tantas veces y con mayor razón como dice la Senadora Angélica, cuando se trata de falsas noticias, y si se trata de extorsionar la imagen y de destruir la honra de una

mujer, de cualquier ciudadano pero la mayoría de las veces las víctimas son mujeres pues hay que castigar eso.

Me parece que la iniciativa de la fiscalía acierta en ese tema, pero basta con que lo haga sin tener que ponerse a aprobar si tú el propósito de causar un daño.

Hago una pregunta en el artículo 269e, para los expertos en la red si es que todavía hay alguien experto en ese mundo inexplorado, la fiscalía dice uso de software malicioso el que sin estar facultado para ello produzca, trafique, adquiera, distribuya, prenda, todo eso lo entiendo, envíe, use, use o introduzca territorio etcétera software malicioso tendrá penas hasta de ocho años de prisión.

Me parece demasiado fácil que cualquier usuario de un computador puede conocer o no qué tipo de software es malicioso y el sólo hecho de que lo use lo pone en prisión, a mí se me antoja que basta con que se compruebe que lo está produciendo, distribuyendo, vendiendo, enviando, introduciendo, pero el sólo hecho de usar no me parece que pone en riesgo a los ciudadanos que normalmente utilizan herramientas sin saber exactamente, sin conocer exactamente si son ilegales o no.

Esa es una pregunta que hago yo a la fiscalía, técnicamente sobre el uso del software malicioso para inducir penas hasta de ocho años de cárcel, con la venia la presidencia la Senadora Angélica.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias Roy por concederme la interpelación, en ese mismo artículo señor fiscal artículo 11 del proyecto, dice Roy y además uso del software malicioso, el que sin estar ocultado para ello produzca, trafique, adquiera, distribuya, venga, envíe, use, introduzca o extraiga el territorio nacional software malicioso u otros programas de computación, alerta me preocupa ¿quién va a evaluar los otros programas de computación? ¿Quién va a establecer esa tutela, tutorías?

Porque tres de la descripción sobre software malicioso y el resto de programas, quien faculta ¿y quién va a evaluar con qué criterios u otros programas de computación? Entonces esa es la interpelación Roy, un dato menor, el 22 de febrero de 2001 me gradué de Derecho, me demoré porque yo no quería hacer tesis, no quería hacer cualquier tesis sino una súper tesis que obviamente nunca hice.

Y qué tristeza cuando me entregaron el diploma de abogado, yo no soy abogado, yo soy abogada un pequeño detalle.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias por la interpelación Senadora abogada y lideresa colombiana, yo creo que aunque el texto al que se refiere la Senadora

abogada y lideresa colombiana ya viene en la ley estoy de acuerdo con ella, el asunto de u otros programas de computación en la observación que hace el Senador Velasco a propósito de quien faculta son pertinentes.

Porque el hecho de que se haya aprobado esta ley con esa debilidad o con esa indeterminación no implica que la volvamos a pasar por aquí sin corregir ese error, yo creo que hay que revisar esa frase y muchas gracias por esa adición.

Estoy terminando con esto señor fiscal y pongo en consideración de los Senadores esto que sí me parece digamos que va más allá de las facultades de la fiscalía y que puede poner en riesgo las libertades de los ciudadanos y otorgando demasiado poder a la Fiscalía General que ya tiene demasiado poder como institución frente a los ciudadanos.

Y no necesariamente frente al crimen, todos los instrumentos que se le otorguen a la fiscalía frente al crimen y la mayoría de ellos lo hacen por eso los considero positivos y bienvenidos, pero cuando se trata de instrumentos contra los ciudadanos yo llamo la atención, porque puede terminar siendo los elementos de abuso.

Dice el texto del artículo 13 a propósito de la creación de la medida cautelar de bloqueo de usuarios, no, perdón, estoy hablando del artículo 74, fiscal excúseme, solicitud de traslado, dice en el momento de adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la ejecución de la pena la idea general de la nación podrá presentar conceptos sobre el lugar de reclusión a la autoridad judicial o penitenciaria según el caso.

Y luego en el mismo sentido el artículo 15 dice de las solicitudes de traslado de internos y hay un numeral séptimo la Fiscalía General de la nación a través de sus delegados, lo que a mi juicio implica que más allá de un juez de garantías o de un juez de ejecución de penas la fiscalía que ya cumplió su tarea en la fase acusatoria viene a decidir, u a opinar o a incidir en el sitio de reclusión que es un asunto del juez de garantías, que es uno. Del juez de ejecución de penas.

Porque si no el ciudadano nunca escapa de las manos de la fiscalía aún después de condenado, sigue la fiscalía diciéndole al INPEC donde debe estar recluso lo que es una extensión de ese poder, es un poder intimidatorio que en una institución tan grande como la Fiscalía General y tan poderosa como se diseñó en la Constitución del 91 pues puede terminar o termina en abusos.

En el inicio de los procesos sobre los imputados, sobre los testigos, inclusive sobre los falsos testigos, sobre los testigos creados para decirles señores yo tengo el poder, yo fiscalía no sólo para castigarlo con penas que ese es otro proyecto del que no discutimos hoy pero discutiremos en plenaria que pueden concebirse como concierto para delinquir lo que amenaza con penas hasta de 26 años de prisión sino que yo fiscalía tengo poder

para decidir en que usted va a estar en la peor de las prisiones a no ser que usted se allane a lo que yo quiero en este sistema acusatorio contra el que yo fiscalía quiero acusar.

Es un exceso de poder en mi opinión el hecho de que se faculte a la fiscalía para decidir o para incidir en el lugar de reclusión, y creo finalmente Senadores y Senadoras que este proyecto en general es un proyecto útil, es un proyecto necesario, dije por eso al principio que creo que seguramente implica un trabajo muy juicioso de la fiscalía.

Que salvo estas observaciones nosotros estamos en disposición de apoyarlo y de acompañarlo siempre y cuando el proyecto con estos ajustes vaya dirigido contra las organizaciones criminales sin violentar los derechos de los ciudadanos, porque el Estado de derecho tiene que estar para proteger derechos y libertades de todos, y por tanto poner límites.

Pero ni para oprimir los derechos de los ciudadanos ni para generar poderes extremos porque todo poder extremo termina siendo un poder abusador. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Permítame saludarlos señor Presidente y compañeros, bueno yo voy a empezar diciendo que en este Congreso y en todos siempre hay tres o cuatro minutos señor Presidente, el primero de ellos es que si usted le quita impuesto a los ricos van a dar más puestos, y eso ya sabemos que eso no pasa, el segundo que si se le sube la pena a los violadores se van a acabar los violadores, el tercero es que si se pone más legislación sobre el tema de la dosis mínima menos consumidores van a haber, y el otro es que el contrabando sólo en mente se puede controlar en San Andresito.

Lo digo señor fiscal porque empiezo por el Senador Andrade en el año 2009 yo fui autor e impulsé la Ley 1336 en la que se subía de cuatro a ocho años a quien prestara el sitio Internet o tuviera una agencia de turismo para el tema sexual, y de 10 a 20 quien sirviera de proxeneta, quien prestara el hotel, quien tomara la foto, y si es menor de 12 años se llega a 30 años.

Fíjese que otra vez estamos buscando a ver cómo se suben las penas después de 30 años, o sea 30 años son 30 años, pero por ejemplo en este proyecto de ley había que buscar un banco de datos como lo propone a usted la Senadora Paloma había que buscar, señor fiscal había esta extinción de dominio para aquellas personas que tuvieran bienes ya sea el hotel, la agencia, hasta también los café internet.

Lo bueno sería señora Senadora es averiguar cuántas extensiones de dominio hubo para la persona que tenía un hotel, para la persona que tenía el café Internet, para la persona que tenía la

agencia, porque señor fiscal en esa ley también contemplaba o se contempla la extinción de dominio a quienes hacen ese tipo de situaciones.

Y con eso se buscaba crear un fondo para almacenar datos bajo la tutela hubo la tutoría de Bienestar Familiar, entonces fíjese que otra vez volvemos a quedar Senador Andrade en que si alguien le toma una foto a una niña menor de 12 años puede llegar hasta 30 años de cárcel, de verdad otra vez tenemos que subir a 32, o a 35 para superar la situación.

Terminado ese punto me refiero a otro señor fiscal un dato de una persona que trabaja ahora con usted que se llama Daniel Mejía que es de las personas que de pronto más ha estudiado todo el tema del fenómeno del narcotráfico y lo digo porque tuve que leerlo mucho a él, también a Alejandro Gaviria en un debate que hicimos en agosto del año pasado señor fiscal porque yo no encontré a nadie ojalá si usted lo tiene o enumerar algún sociólogo, a ningún historiador de Colombia que nos diga por qué nosotros somos los principales cultivadores de la coca y la marihuana y por qué estamos en los primeros exportadores.

No había ningún tema socioeconómico, ni social, de ni de ninguna forma de que alguien nos explique a nosotros los colombianos por qué estamos en ese oligopolio, pero mire esta cifra, capturar un kilo o impedir que un kilo de cocaína llegue a Estados Unidos e impedir los gringos hasta acá hasta Colombia vale más o menos 163.000 dólares por tratar de que ese kilo no llegue a Estados Unidos.

Pero si ellos se quedaran en la frontera de Estados Unidos y estuvieran pendientes de coger ese kilo le costaría 3000 dólares, son cifras de Daniel Mejía que repito que fue la persona que más le encontré una cantidad de explicaciones de por qué nosotros tenemos ese podio tan odioso entonces le digo esto señor fiscal es para llegar a un punto porque creo que este proyecto va a pasar.

Pero por ejemplo yo he estado revisando varias veces las sentencias de la Corte Suprema y es muy difícil definir qué es la dosis mínima, varias sentencias de ella señor fiscal dicen que la dosis mínima es cuando usted la ducha para usted, pero si se va a lucrar no importa si sea con menos de un gramo que es lo que permite actualmente de cocaína esa persona podría ser encarcelada.

Entonces lo primero que le pediría señor fiscal con todo el respeto es que porque no empezamos a definir qué es la dosis mínima, porque ni siquiera la Corte, la Corte hay sentencia señor fiscal de que cometieron una persona con 47 papeletas y como él demostró que esas papeletas no eran para lucrarse él. Entonces la corte lo absolvió entonces hay varias sentencias en las que van y vienen y es muy difícil definir qué es una dosis mínima.

Y después en cuánto es el gramo, porque es arbitrario, por ejemplo yo sé que el de la cocaína es 1 g, del hachís cinco, de la marihuana 20,

etcétera, pero si no logramos definir qué es la dosis mínima para después decir cuántos gramos nos queda mucho más difícil hablar ya del aprovisionamiento.

Y eso es lo que yo le pediría definir en este tema porque nos ayudaría a muchos, a la policía, la fiscalía, a todo el mundo qué es una dosis mínima porque repito usted puede revisar doctor José Obdulio hasta 3:04 sentencias sobre unos casos como el que le estoy poniendo en donde la dosis mínima deja de ser dosis mínima si realmente él se va a lucrar con eso.

Y llegamos a otro punto también señor fiscal y es que el otro día que estuvo el señor de estupefacientes y alcanzó a decir que hoy los jóvenes especialmente en Bogotá porque el estudio era sobre Bogotá alcanzan a drogarse con 480 y pico sustancias, o sea nosotros podemos ser muy fuertes con la papeleta, la cocaína, con la del asunto, con la de la marihuana, con el hachís, como hacemos para ese tipo de colegios, hacer que no se droguen con el borrador, con el *liquidpaper*, con cualquier cosa ellos o una cuchara y tal y tienen cómo drogarse.

Ya hay otras drogas nuevas que uno cada ratito ve en televisión, que a uno le dio un paro cardíaco, ese *diver tusi*, el no sé qué cosa, los cristalinos, el éxtasis; entonces hay una gran variedad que no lo contentan aquí, siempre nos remitimos solamente es a hachís, marihuana, cocaína, y de paso, sería bueno también empezar a hacer una tabla de cuando alguien usa ese tipo de sustancias para drogarse también tendría que tener algún tipo de pena o también cómo alguien puede tolerar o no tolerar con base en lo que ahoritica decía el doctor Roy.

Entonces en ese es otro factor también en el que nunca hemos todo avanzar en este país, ¿hasta dónde queremos llegar por ese tema? Y otra cosa señor fiscal, hay un punto, el cuatro de los acuerdos de paz, que yo creo que es el más completo, le faltó si lo escuchamos decir eso y estoy de acuerdo con usted en que los señores de las FARC han tenido que además de todo entregar las rutas o dónde estaban los cultivos.

Pero si uno revisa completamente ese punto cuatro creo que es el más completo que yo haya leído y haya entendido de lo que se haya inscrito en Colombia, porque no solamente es perseguido el jíbaro, no solamente es estigmatizar al muchacho, sino que también hay una sanción, y una educación.

¿Qué pasa señor fiscal si algún muchacho de estos que usted lo captura y tiene la dosis mínima dice yo me quiero rehabilitar? Porque esto es un problema de salud pública también, no lo digo yo, lo dice la Organización Mundial de la Salud, ¿dónde están los protocolos señor fiscal para que esa persona que por ejemplo está llevada de la droga y que quiere cambiar esa vida diga yo

me quiero curar?, en Colombia señor fiscal no tenemos los protocolos para rehabilitar a nadie.

Entonces el desorden termina en que las EPS cojan a la persona que supuestamente van a rehabilitar, le cobran entre 25 y 35 millones de pesos por cada paciente cuando hizo un estudio que eso puede costar entre 13 y 15 millones pero además como no hay protocolos vamos a poner a unos activistas de diferentes disciplinas a que a usted le expliquen que eso está mal, que está bien y tal, pero finalmente no tiene un método para eso.

Entonces en ese sentido yo también creo que este proyecto señor fiscal debería ser acompañado para también responsabilizar, es también señor fiscal ojalá lo acompañara de que alguna de esas cadenas que usted está sugiriendo aquí también se han unos funcionarios del Estado porque no son capaces de llegar una política pública en salud.

En Alemania, en Inglaterra, el principal problema de salud pública es el alcoholismo, aquí usted no encuentre ningún plan de desarrollo, en ningún plan de desarrollo de ningún municipio, de ninguna ciudad, ni de el mismo de la nación usted no encuentra una sola frase, una sola entidad de buscar información, en educación, prevención, y la persona que se sienta afectada en su salud pueda alzar la mano y que el Estado le diga sí señor, usted se puede rehabilitar con unos protocolos.

Porque actualmente ¿cuál es el problema de estigmatizar a un muchacho? De que la mamá de ese muchacho sea jíbaro o sea drogadicto, nunca señor fiscal para poder alzar la mano porque va a estar estigmatizado con este tipo de medidas.

En cambio siempre tiene que haber las dos opciones, si yo decido ser el jíbaro, o comprador del jíbaro, pero yo también tengo o puedo tener la opción de que el Estado me ayude en caso de que lo necesite, en esa vía es lo que yo también le decía señora senadora Andrade es en el sentido de que en el Ministerio del Interior el señor padre del señor Valencia en esa época hizo un estudio creo que de pronto es el más grande que se ha hecho sobre temas que tengan que ver sobre alcoholismo, drogadicción, etcétera y las cifras señor fiscal son aterradoras.

Por eso creo que fue hace poquito, hace un año pero no recuerdo, pero en ese estudio la composición social del que era que consumían era completamente loca y por supuesto desde los años que empezaban a consumir, las cifras que se manejan ahora porque creo que el Ministerio de Salud sí tiene algunas diferentes. Mejor dicho, es una cosa bastante loca, empezaron a los 10, 11, 12 años. Además de eso encontraron que la gente que había tomado trago por primera vez una sola vez le daba un rango entre los 12 y 14 años, la persona que había pactado marihuana le daba un rango por primera vez de haberla probado entre 12 y 14 años.

O sea que la gente de entre 12 y 14 años está probando por primera vez licor, cigarrillo,

mariguana, etcétera, y eso tiene que ver con un demente que no solamente cogiendo jíbaros nosotros los vamos a salvar de lo que puede ser el infierno de la droga para varios de nuestros niños, donde nuestros adolescentes.

Entonces en ese sentido señor fiscal yo le pediría que tiene que haber alguna forma también de yo no sé si sería castigo o pena o qué, pero tiene que haber también una acción suya de vigilar de que los funcionarios públicos tengan en su mente cuando hacen un plan de desarrollo, cuando construyen todo un problema de política de salud pública que también tengan estos elementos, por lo que le estoy diciendo, porque puede ser que alguien también no solamente quiera ser jíbaro toda su vida, o comprarle al jíbaro toda la vida, sino que de alguna forma se puede hacer esto, porque se va a robar las ideas, venga para acá.

Entonces en ese sentido yo termino para repetir algo que dije señor fiscal, es que hay que buscar señor fiscal las sentencias de la Corte, porque son todas, que le insisto en el último caso un señor con 47 papeletas como no se estaba lucrando, esa era su dosis mínima, el otro señor llevaba lo de la dosis mínima pero como si se estaba lucrando estuvo sentenciado.

Entonces el gran problema de este proyecto es decir que es la dosis mínima, después hacer el rango de un gramo para poder hablar de aprovisionamiento, esa es la intervención señor presidente, muchas gracias por darme el uso de la palabra.

Pero interpelación es una pregunta no es para hablar, sino son dos minutos dice el reglamento y yo le contesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

La pregunta es si podríamos titular la intervención del senador Benedetti como propugna por una política draconiana contra la droga y por la expansión y aumento del listado de sustancias a perseguir.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

La prueba es que no existe una política pública en cada municipio en su prevención y la educación y de la rehabilitación, porque no solamente podemos hacer leyes para castigar al jíbaro y tal y no a alguien que se quiera rehabilitar porque esto es un problema de salud pública también.

Y también porque usted ve que todas estas medidas señor fiscal también siempre son para buscar llenar las cárceles de lo que están ¿de qué es lo que están llenas las cárceles? Están llenas del raspachines, el que siembra, y el jíbaro, el 85% de la población sobre narcotráfico es de ese rango, casi que el 70% termina siendo otra vez el jíbaro de parque y todo lo demás.

Aquí a lo que hay que darles duro es a los mafiosos, a las mulas. Por ejemplo señor fiscal, yo nunca he visto en ningún noticiero en ninguna parte que pongan preso a alguien que tenga un laboratorio para crear la droga; siempre son los tipos de las hoyas que muchas veces está también la policía y etcétera y todo lo demás, pero eso es otro problema.

Por ejemplo señor fiscal yo nunca he encontrado que alguien esté preso porque estaba en el laboratorio fabricando la droga; a ese por ejemplo sí sería bueno darle un sipotazo legal, financiero, con bolillo, lo que usted quiera, porque ahí sí usted pararía el problema cuando salga a las calles, ahí sí.

A ese por ejemplo, a ese es que me gustaría verlo preso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Este es un muy interesante proyecto y al decir o como diría nuestro presidente no es un proyecto menor, aquí estamos modificando temas procedimentales de fondo, aquí nos estamos metiendo con unos tipos penales y yo quisiera dividirlo como en tres elementos señor fiscal:

Primer elemento voy a decirlo rápido porque ya lo había explicado, este proyecto tiene una virtud que yo valoro mucho y es que trae unos nuevos tipos penales que responden a demandas de la ciudadanía para protección de los niños; o sea todo ese capítulo de cómo lo podríamos llamar doctor Pinto de la protección de los niños en la divulgación masiva de esos juegos que los invitan a hacerse daño y todo eso.

Evidentemente se necesita una entidad lo suficientemente robusta técnicamente como la fiscalía para llegar al origen de ello, no se me ocurre a mí que hubiese una entidad distinta y nosotros creo que tenemos que darle un fuerte impulso.

Segundo en los temas de la instrumentalización de los menores para explotarlos sexualmente, me parece que también aquí hay unos elementos bien interesantes, me dejan algunas preguntas, ya tal vez Angélica o no sé quién hizo esa pregunta y yo les voy a leer este tipo penal que hay que corregirlo.

Entiendo que ustedes, no quiero que ustedes quieran tener ese efecto, el que sin estar facultado para ello produzca programas de computación, a ver ¿quién faculta y cuáles programas? Porque una cosa es el *software* malicioso pero ojo que en la redacción puede haber un problema.

Es el artículo 12, imagínese doctor José Obdulio muchacho del Sena creativo armando en su publicidad un programa especial que inclusive se lo ofertan a uno en épocas electorales para llegarle, eso de puro ignorante ¿quién faculta eso? Eso está prohibido, está permitido, de alguna

manera doctora María Fernanda si lo dejamos simplemente como programa de computación pues es cualquier cosa.

Un programa de computación es un juego, un programa de computación es un instrumento de publicidad, entonces nosotros no podemos coartar a los creativos. Entonces es para que corriamos, pero, de resto, me parece que ese capítulo trae elementos interesantes.

Segundo elemento, aquí ya me comienzo yo a preocupar, senador Santiago, cuando con el doctor Eduardo Enríquez estudiamos y aprobamos la reforma constitucional y creo que colaboró, no sé si como ministro tal vez no el doctor Néstor Humberto tal vez no estaba en esa época cuando nosotros hicimos la reforma constitucional que pasamos del sistema inquisitivo al acusatorio tenemos que recordar cuál es la esencia de ese proceso.

Es un proceso de partes en donde el Estado todopoderoso se enfrenta al ciudadano que tiene que defenderse buscando sus propias pruebas, si no tiene los recursos le ponen un defensor público, pero inclusive las pruebas técnicas quien tiene la real capacidad de producirlas es la fiscalía que tiene medicina legal judicial.

Si además de eso señores senadores le entregamos a la fiscalía la posibilidad de definir el sitio de reclusión, la permanencia, etcétera, estamos desequilibrando de tal manera el proceso que nos puede ocurrir lo que nos contaban que además está tipificado como delito que ocurre en uno de los lugares en donde nosotros averiguamos para traer ese sistema que es en Estados Unidos.

Doctor Petro, allá la fiscalía todopoderosa le dice al ciudadano bueno aquí tengo estas posibilidades, lo puedo mandar a tal cárcel, lo puedo dejar tanto tiempo, acójase y mucho inocente prefiere acogerse a sentencia anticipada que enfrentarlo en la negociación.

Entre otras cosas si usted se acoge a sentencia anticipada y luego aparece el culpable lo procesan a usted por fraude procesal allá, por haberle mentado a la fiscalía, y usted lo sabe señor fiscal, entonces yo lo que estoy diciendo es que tengamos cuidado porque acordémonos de que en las democracias liberales los ciudadanos seremos libertades.

Pero al ser libertades tenemos que poner límites, y no podemos crear aparatos tan supremamente fuertes que puedan destrozarse un principio esencial de cualquier ciudadano y es su derecho a la libertad.

María Fernanda nosotros no hemos legislado por ejemplo sobre el tema de falsos testigos, y ese tema terminó tumbando el sistema acusatorio en Italia, yo confío en su señoría señor fiscal usted se va, usted se imagina una entidad con tanto poder enfrentado a un ciudadano y sin suficientes controles.

A mí me da temor se los digo honestamente, yo quisiera que nosotros pudiéramos mantener cierto equilibrio, es que a una persona se lo investigue no significa que automáticamente sea culpable, y a ese señor que lo estamos investigando tenemos que entregarle la posibilidad de defenderse y si usted le recarga en el proceso toda la capacidad de levantar las pruebas, de negociar, etcétera una de las partes que es la fiscalía puede terminar afectando terriblemente el propio sistema.

Y puede terminar rompiendo la esencia el sistema que es un sistema de partes donde un tercero independiente, imparcial escucha el uno y al otro y toma decisiones, en este caso el juez, miren señores aquí hay cosas que vale la pena que las revisemos.

No vayamos tan allá les voy a leer artículo 381, el artículo segundo mortifica el artículo 381, el que suministre, administre o facilite a un menor de edad sustancias estupefacientes, estoy completamente de acuerdo, o sea eso hay que sancionarlo drásticamente, psicotrónica, listo, o droga de circulación restringida, perdón es una mamá que no sabe que alguna droga que tiene en su botiquín entra en circulación restringida por decisión del Ministerio de Salud y se lo está suministrando.

¿Cuáles son las drogas circulación restringida? ¿Qué tan fácil es conocer cuáles son esas drogas? Será que tenemos un sistema de distribución de medicinas en Colombia lo suficientemente eficiente para saber y señalarle a un ciudadano cuál es una droga de circulación restringida.

Que una mamá le entregue a un niño una droga de circulación restringida le da ocho años de cárcel, y ustedes dirán hombre eso es una exageración, exageración en un país en donde la vicepresidenta se abrazaba con las Palenqueras para conseguir votos y después a las Palenqueras les caía la policía y les ponía multas.

No, aquí las exageraciones son posibles, aquí las exageraciones son perfectamente posibles por eso tenemos que ser tan cuidadosos, yo entiendo y no creo que ni los autores ni al ponente quieren llevarnos a esto, pero tenemos que ser muy cuidadosos en cómo queda la redacción de los tipos penales.

Porque si no les ponemos atención a los tipos penales podemos terminar metiendo a los ciudadanos en unos problemas monumentales, pero monumentales. Yo sí creo señores senadores que nosotros tenemos que revisar muy detenidamente este proyecto, yo quedaría y lo digo con toda la sinceridad.

Creo que es un proyecto, ah, bueno otra pregunta, yo no he litigado penalmente, pero me tocó afrontar varios procesos cuando me hicieron los montajes, y entonces por ejemplo señor fiscal como para que nos expliquen aquí se habla de la prueba anticipada yo estoy de acuerdo, o sea hay momentos en que se necesita una prueba

anticipada señor ponente especialmente si el testigo corre el riesgo o algo hay que recoger la prueba anticipada.

Pero imagínese doctor Varón o que alguien me explique uno cómo puede ejercer la contradicción de la prueba si la prueba anticipada contra uno es un testimonio que uno no puede contra preguntar, y cuando hay un falso testigo usted lo desbarata simplemente contrapreguntando, usted lo desbarata como sea el falso testigo miente y un mentiroso es fácil de desbaratar.

Pero si usted no tiene la posibilidad porque esa es una prueba anticipada de enfrentar ese testimonio y contrapreguntar al testigo se está metiendo en un lío. Les voy a poner un ejemplo, en uno de estos procesos un bárbaro de estos que está condenado por falso testimonio, denunciado por mí dijo que había llegado a un sitio, al Carantanta doctor Temístocles y que en una reunión que no había durado ni tres minutos se le había entregado en billetes de 20.000 pesos que él había contado, 50 millones de pesos.

La manera de desbaratar rápidamente ese testimonio fue en una contrapregunta entregarle 10 millones en billetes de 20.000 pesos, habían pasado 13 minutos y no los había contado, entiendan, entiendan una cosa, esto es un proceso de partes, y el acusado también tiene derecho a defenderse, entonces ¿cómo se manejaría? Porque a mí me preocupa eso.

O sea entiendo la preocupación, o sea una persona amenazada hay que sacarle una declaración rápida, es una prueba anticipada, pero si mi conocimiento no está errado en esa prueba anticipada a lo mejor ni siquiera todavía está vinculada una persona a un proceso y entonces ¿cómo se defiende?

O sea hay varias cosas que a mí me preocupan, ¿yo qué haría en este proyecto? Primero yo le entregaría confianza porque hay unos temas de verdad que me gustan bastante señor fiscal y yo los defendía, todos los temas de estos nuevos tipos de ciberacoso, etcétera, me parece que es un avance grande, allí no hay populismo punitivo, son nuevas conductas, hace 10 años no las conocíamos, tenemos que tipificarlas y la fiscalía tiene que enfrentarlas.

Pero a eso yo le daría confianza en la ponencia y le daría confianza en el articulado revisando las observaciones que hemos planteado, pero yo sí le pediría a esta Comisión que estudiemos más detenidamente los otros capítulos, incluso el capítulo o no incluso especialmente el capítulo sobre el tema de la droga.

Yo entiendo claramente todo el tema de la droga, yo entiendo claramente que el deseo y es loable es enfrentar al jibarero, al expendedor, no al consumidor, pues que el consumidor lo que tienes un problema, pero así como están los artículos se nos puede ir la mano señores.

Angélica lo decía, virtud del proyecto de decir cuál es la dosis de aprovisionamiento, defecto el proyecto me parece que es demasiado pequeña la dosis de aprovisionamiento, se lo digo, o sea el doble de una dosis personal o puede tener cualquier persona que entre otras cosas y esto puede sonar un poco duro este tipo penal generalmente se le aplica a la gente humilde que está en la calle, porque los que tienen plata pide la droga por chat y les llega a la casa.

Es el que está en la calle, sí, o sea le llega al club, le llega a la casa, o le llega a la cara discoteca, allá le llega. Entonces señor ponente yo daría confianza aprobando la proposición, pediría que se hagan unas modificaciones en los dos capítulos que ya el plan tiene y que en mi caso yo sí preferiría estudiar con un poquito de más detenimiento del resto del proyecto para la próxima semana venir con varias proposiciones porque hay muchos temas que de verdad me preocupan del proyecto.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, presidente. Yo comparto el propósito del proyecto, porque creo que es una necesidad y –como lo han dicho varios de mis antecesores– uno de los aciertos consiste en establecer nuevos tipos penales que permiten que haya un accionar frente a la delincuencia.

Y con delincuencia no me refiero al consumidor que tiene un problema de salud pública; me refiero a los expendedores y al resto de los tipos penales que aquí se expresan, y lo comparto porque por lo menos a mí me ha sucedido en muchos de los recorridos que haciendo campaña tuve la manifestación de muchos de los ciudadanos diciendo que no existe una real actuación del Estado frente a lo que son los grupos delincuenciales.

Y a veces recuerdo incluso señor fiscal cómo en casos que han tenido gran resonancia frente a la opinión pública todo el mundo hace la crítica de las medidas que sin proporción frente al daño que causaron se toman y cuando uno se pone a revisar en cuenta que el marco jurídico no permite más de lo que se impuso a quien resultó culpable.

Por ejemplo en los casos de captadores ilegales de dinero, algún día yo lo pregunté y el marco jurídico establece esos límites, esto para decir que frente al aumento de las penas yo sí creo que hay casos donde es necesario hacerlo y lo digo porque considero dos o tres circunstancias que la opinión pública aprecia con mucho cuidado.

La legitimidad, y la credibilidad, cuando el daño que se le causa una sociedad o a una comunidad termina siendo sancionado de manera casi que inocua o con unas penas irrisorias, la gente no entiende que es que hay un marco jurídico, ¿qué legitimidad puede tener una justicia cuando se toman medidas que la gente cuando ve en la

práctica las condenas considera absolutamente irrisorias? Ninguna.

Ninguna y vamos al vaivén de las circunstancias, porque en unas bajamos y en otras subimos. Yo lo decía en la anterior legislatura doctor Velasco, cuando hablábamos de incrementar la excarcelación para delitos hasta de siete años, y a la par yo presentado un proyecto de ley para incrementar las penas de varios delitos, aspecto sobre el cual yo quiero hacer una respetuosa reflexión: A veces no es lo que resuelve el problema, pero muchas veces sí persuade a quien por convicción no acata a mantener una conducta dentro de las normas legales.

Y ¿por qué lo digo? La evidencia está; recuerden hace unos años el delito del secuestro cuando iniciaba en México, en Brasil, en Argentina este mismo delito. Se incrementó en penas que llegan hasta los 60 años, si no estoy mal señor fiscal, y yo no creo que haya sido de educación. No hubo un foro para decirles a los señores secuestradores de aquí en adelante se les ha incrementado la pena, entonces deben ser cuidadosos, porque si son capturados, judicializados y condenados esa condena de 60 años casi que se convierte en una cadena perpetua.

Nadie lo hizo y funcionó, ¿por qué funcionó? Yo creo que quien no actuó por convicción teme que el Estado en el uso exclusivo que tiene de la fuerza de aplicación de la ley por coacción lo obligue a aceptar una reclusión que le genera y ahí sí lo piensan una buena cantidad de tiempo en la cárcel.

Lo propio pasó acá cuando hicimos una modificación para no considerar como delito culposo sino muchas veces hasta doloso y se incrementaron las penas para los conductores embriagados, cuánto se incrementó el porcentaje de conductores, tuvo una reducción significativa doctor José Obdulio, y la tuvo y yo lo he visto en muchos casos en donde la gente dice no puedo tomar porque si tomo tengo este problema, temo que pase esto. Puede que no lo haga por la responsabilidad, pero es que en las sociedades hay que entender que hay todo tipo de personas, los que por convicción lo hacen y aquellos que temen la coacción del Estado. Entonces, para mí esos aumentos de pena fueron útiles y no se vieron sólo a educación, el sentido común logra que las personas entiendan que deben y que no deben hacer.

Esa no es la única política, yo estoy de acuerdo con el doctor Armando y por eso revisaba esos juicios sus apuntes donde dice que la rehabilitación es uno de los temas que debe tener la ley, y claro que es así porque la rehabilitación es uno de los presupuestos de la pena, pero no podemos olvidar que la ciudadanía está esperando a que le demos instrumentos que le permitan al Estado mostrar que le resuelve los problemas.

Nada más frustrante que llegar a una comunidad que empieza a exponer los casos que han padecido con respecto a quienes distribuyen drogas frente a colegios, en las tiendas, en las misceláneas, en una panadería y dicen pero es que vienen, los requisan, vuelven y se van, y a las tres horas están en lo mismo.

Yo creo que sí podemos revisar los tipos penales; estoy de acuerdo puede haber un exceso, pero yo sí creo que estamos atacando con este proyecto se está acertando en cuanto a la descripción de nuevos tipos penales y en cuanto a una eficiente toma de medidas frente a delitos que se convirtieron en permanentes y que no tienen ningún accionar del Estado que le dé a la ciudadanía tranquilidad, en Bogotá por lo menos y como bien lo decía alguno de mis antecesores, en los sectores populares es donde más se presenta este problema. Y ¿saben qué pasa? La gente le dice a uno mire la casa que queda aquí a dos cuadras, camine le muestro, le muestran a uno las ollas señor fiscal, le dicen a uno el señor que acaba de salir de ahí es el que la trae.

Y hay un caso incluso insólito que se presentó en Bogotá por el accionar de la policía: En un barrio de Suba sellaron en ejercicio de esa potestad que les dio la ley de extinción de dominio dos ollas. Pues hubo una manifestación que fue más que una manifestación una asonada de parte de quienes eran consumidores que pasaron por las cuadras en donde hubo la denuncia rompiendo vidrios y arengando a quienes los habían denunciado a que salieran a poner la cara.

Esos ya son extremos de circunstancias en las cuales el Estado por falta de instrumentos no ha actuado y por los cuales la ciudadanía se defiende, y ¿cómo se defiende?, como se defiende un padre de familia que tiene tres hijos que frente a una persona que le distribuye drogas a su hijo en el colegio y que trata de inducirlo regalándole dulces ve que el Estado no hace nada.

¿Qué hace ese padre de familia? Llama de manera reservada al 123, el 123 si le va bien llega una gente, va y le da una vuelta, mientras el agente da la vuelta esconden el producto, no consumen ni venden, y después de que se alejan vuelve la misma circunstancia.

Esa es una situación y yo creo que la hemos vivido los dos sobre las quejas que nos ponen a menudo, a menudo no yo creo que es cuando uno le pregunta a un grupo de algunos de los sectores de Bogotá ¿cuál es el problema principal? Dentro de esos está la seguridad, y ¿por qué la seguridad?, porque una vez que logran inducir a una persona a que se convierta en drogadicto que es un problema de salud pública esa persona empieza a cometer delitos para poder conseguir la droga.

Y en ese sentido creo que es acertado su proyecto señor fiscal, porque le da una respuesta a la gente, porque por primera vez estamos diciendo el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá incluir esa facultad me parece que es de las cosas importantes porque permite que sea versátil y que

pueda incluir nuevas sustancias que constituyen innovaciones de drogas que la gente no conoce.

Y entonces el policía y con esta ausencia de capacitación del señor ministro de defensa y del director de la policía que es vergonzosa, para eso está citado acá, tendremos que decir que la policía ni sabe cuáles son las nuevas drogas. En ese sentido creo que es muy útil el proyecto, yo lo acompañaré, vale la pena revisar algunas de las observaciones que se han hecho.

Pero creo que estamos dándole respuesta a la ciudadanía señor fiscal con ese proyecto, muchas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias señor presidente, saludar al señor fiscal y resaltar que esta iniciativa está acumulada con una propuesta que el Partido Mira venía construyendo de tiempo atrás, que hay un capítulo especial para identificar estos ciberdelitos que tienen como principales víctimas a nuestros niños y niñas en el país.

Señalaba también que somos el segundo mayor productor de pornografía infantil; mucha de esta distribución se hace de manera fraudulenta engañando a los menores, bajo perfiles falsos y terminan estos contenidos incluso vendiéndose en *streaming*, de manera digamos *online* a consumidores de todo el mundo.

Es un delito transnacional y por eso necesitamos generar herramientas para que usted, señor fiscal, pueda enfrentar esta nueva modalidad que se está planteando digamos en las redes sociales. La invitación también es, señor fiscal, a construir una política pública que permita no solamente tipificar estos delitos, enfrentarlos, sino también poder garantizarle al menor, a la víctima, todo un sistema de protección que va mucho más allá de judicializar a su victimario.

Quería también señalar que el proyecto trae una medida muy importante y es poder abreviar la ruta que hoy tiene la víctima para poder enfrentar este delito, porque hoy la víctima tiene que prácticamente contar su versión más de 20 audiencias. Este proyecto creo que lo reduce a máximo dos, anticipa la prueba y obviamente genera mecanismos donde se pueda rápidamente tramitar día de la justicia la sanción respectiva.

Yo creo que este procedimiento me parece que es ajustado y permitiría también con el acompañamiento de la fiscalía garantizar la verdad en cualquier proceso.

Sí creo que faltarían otros delitos que yo creo que la Comisión que se va a nombrar de ajuste al proyecto quedó faltando un delito que es bien importante que es el *grooming* que es bajo perfiles falsos acceder a cuentas de redes sociales, engañan a los menores y de allí digamos terminan en redes de explotación sexual infantil.

Quería hacer esta intervención, esta aclaración también Presidente y agradecerle al fiscal de acoger varias de las iniciativas que habíamos planteado.

El Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández deja las siguientes proposiciones como constancias:

Constancia

PROPOSICIÓN

El capítulo VI "otras medidas para garantizar la seguridad ciudadana" del Proyecto de Ley 060/18 Senado "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana." Acumulado con el Proyecto de Ley 074/18 Senado "Por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones" tendrá un artículo nuevo así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 un nuevo artículo, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 365 A. Reincidencia en el porte, compra o venta de armas blancas. El que venda, compre, suministre y/o porte armas blancas en el espacio público en reincidencia de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que las mismas sean usadas en actividades domésticas, laborales y/o educativas.

Parágrafo 1. Entiéndase por arma elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuchillos, navajas, puñales, puñaletas, punzones, manoplas, cachiporras, machetes, gariños, leznas, mazos, hachas, cortaplumas, patas de cabra, estoques, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto que con características similares, puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivo u ofensivo para amenazar, lesionar o quitar la vida a las personas o atentar contra el patrimonio económico de las mismas.

JUSTIFICACIÓN: Se hace necesario contar con sanciones más drásticas que desincentiven el porte, la compra y venta de armas blancas en espacios públicos y la reincidencia en la comisión de delitos con este tipo de elementos a nivel nacional, permitiendo a las Autoridades Territoriales y de Policía ejercer control efectivo al porte, la compraventa de armas blancas en espacios público y la reincidencia de la conducta, las cuales, son una de las principales herramientas utilizadas por los criminales en su actuar delictivo, razones que soportan la necesidad de adicionar la normativa existente en un primer término a la inclusión de la conducta de compraventa de armas blancas en espacio público en primera medida como una contravención y elevar a delito la reincidencia de las conductas antes descritas en su conjunto.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es así que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Miguel Ángel Pinto H.

Constancia

PROPOSICIÓN

El capítulo VI "otras medidas para garantizar la seguridad ciudadana" del Proyecto de Ley 060/18 Senado "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana." Acumulado con el Proyecto de Ley 074/18 Senado "Por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones" tendrá un artículo nuevo así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 359, inciso cuatro, de la Ley 599 de 2000, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 359. EMPLEO O LANZAMIENTO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS. El que emplee, envíe, remita o lance contra persona, edificio o medio de locomoción, o en lugar público o abierto al público, sustancia u objeto de los mencionados en el artículo precedente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Si la conducta se comete al interior de un escenario deportivo o cultural, además se incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en prohibición de acudir al escenario cultural o deportivo por un periodo entre seis (6) meses, y tres (3) años.

La pena será de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses de prisión y multa de ciento treinta y cuatro (134) a seiscientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la conducta se realice con fines terroristas o en contra de miembros de la fuerza pública.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el objeto lanzado corresponda a artefactos explosivos, elementos incendiarios, o sustancias químicas que pongan en riesgo la vida, la integridad personal o los bienes.

El que porte, venda, compre o ingrese armas blancas u objetos peligrosos en el espacio público o al interior de un escenario deportivo o cultural incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir al escenario deportivo o cultural de seis (6) meses a tres (3) años.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el SIEDCO en los últimos diez (10) años 2008-2018 se han registrado 29.000 homicidios mediante el uso de armas blancas en el país. Así mismo para lo corrido del año 2018, con corte al 21 de octubre de 2018, se han registrado en todo el país 2.146 homicidios mediante el uso de armas blancas.

En atención a las cifras y el impacto en la seguridad ciudadana, ha sido una preocupación de la Policía Nacional y las entidades territoriales el aumento del porte, compraventa de armas blancas

espacios públicos en el país, así como la reincidencia en la comisión de delitos con este tipo de elementos.

De igual forma se observa que el hurto a personas con arma blanca también ha incrementado su participación durante el último año y medio (2017 y lo corrido de 2018), dado que para este periodo 28% de los hurtos a personas se cometieron con arma blanca, mientras que en el periodo anterior (2010 a 2016) la participación del arma blanca dentro del hurto a personas era del 20%.

En efecto, en los últimos dos (2) años 2016-2017 se han registrado 2.403 homicidios en la ciudad, de los cuales 968 se realizaron mediante el uso de armas blancas; es decir que el 40.3% de casos registrados en la ciudad se realizaron mediante el uso de armas blancas.

Conforme al citado sistema, para el año 2018 de los 580 homicidios con corte al 31 de julio de 2018, 258 se realizaron mediante el uso de armas blancas; equivalentes al 44.5% de los casos. A su vez se evidencia que para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018 se impusieron 64.351 comprendidos en aplicación del artículo 27, numeral 6 del Código Nacional de Policía y Convivencia, correspondiente al comportamiento de porte de armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.

Miguel Ángel Pinto H.

Constancia

PROPOSICIÓN

El capítulo VI "otras medidas para garantizar la seguridad ciudadana" del Proyecto de Ley 060/18 Senado "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana." Acumulado con el Proyecto de Ley 074/18 Senado "Por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones" tendrá un artículo nuevo así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1826 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 10º. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo, así:

Artículo 534. Ámbito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles:

1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal.
2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del Código Penal; Actos de Discriminación (C. P. Artículo 134A), Hostigamiento (C. P. Artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C. P. Artículo 134C), inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233) hurto (C. P. artículo 239); hurto calificado (C. P. artículo 240); hurto agravado (C. P. artículo 241), numerales del 1 al 10; estafa (C. P. artículo 246); abuso de confianza (C. P. artículo 249); corrupción privada (C. P. artículo 250A); administración desleal (C. P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C. P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C. P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C. P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C. P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C. P. artículo 272); falsedad en documento privado (C. P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales (C. P. artículo 308); uso ilegítimo de patentes (C. P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rantístico (C. P. artículo 312); Reincidencia en el porte, compra o venta de armas blancas (C.P. Artículo 365 A)

En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se registró por este último.

PARÁGRAFO. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.

[Handwritten signature and date]
27-03-19
11:20

JUSTIFICACIÓN: Este artículo se hace necesario para armonizar las modificaciones propuestas al código penal sobre porte, compra o venta de armas blancas, con el procedimiento especial abreviado contenido en la ley 1826 de 2017 para lograr que la medida sea efectiva.

Miguel Ángel Pinto H.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación:

Muchas gracias señor presidente, honorables senadoras, honorables senadores, un privilegio asistir esta mañana a este debate en torno al proyecto de ley que se ha sometido a su consideración, porque todas las intervenciones han estado inspiradas en el mejor propósito de mejorarlo en respuesta a una verdadera demanda ciudadana que se reflejó en el aval que le dieron a este proyecto los alcaldes y gobernadores al tiempo de su radicación en el Congreso de la República.

Lastimosamente ya hace un año, hemos perdido un año para avanzar en la defensa de nuestros ciudadanos en todas las ciudades, en todas las poblaciones, en torno a sectores rurales de Colombia en cinco aspectos fundamentales, reconociendo que Colombia tiene un grave déficit de política criminal.

Y lo que deberíamos hacer era una presentación sistemática producto de esas reflexiones que tienen que hacer en nuestra sociedad frente a la disfuncionalidad que ella está teniendo y cómo el derecho penal debe contribuir a resolverlas pero como la *ultima ratio* ciertamente con el complemento de políticas públicas que tienen que ver con el sector educativo, con el sector salud, en fin con todos los sectores de la actividad pública que pueden contribuir a prevenir el delito, a profundizar la educación ciudadana, a consolidar las instituciones en una sociedad como aquí se ha dicho desvertebrar desde la familia, desde el ámbito escolar, universitario, etcétera.

Y estas tienen que ser necesarias prioridades a las cuales tenemos que convocarnos y a las cuales tenemos que dar respuestas con visión de futuro estratégico.

Este proyecto no tiene esa dimensión, pero sí reconoce que hay unos fenómenos delictivos muy complejos en la sociedad colombiana de hoy que no pueden pasar indiferentes a los ojos del legislador, el primero el fenómeno del narcomenudeo y el narcotráfico.

En una sociedad que ha llegado a tener y creo no equivocarme me dará la razón el paso de los meses mucho más de 200.000 ha de cultivos ilícitos que es la gran tragedia de esta nación, en donde ya no solamente proveemos como lo acaba de reconocer la JIFE, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en Viena el 90% de la cocaína del mundo, sino que, además de ser los mayores proveedores del alcaloide a nivel internacional, a nivel global, nos hemos convertido en una sociedad de consumidores.

Que no era parte del problema que tenía este país hace 20 años, hace 10 años, y si algo no sienten los alcaldes que acompañaron esta propuesta, los gobernadores y todos los senadores que han hablado hoy aquí sin distinguo alguno es que hay

una demanda en todos los 1.100 municipios de Colombia porque se haga algo, es un reclamo de las madres, de los padres de familia, de los educadores, de los maestros, de las comunidades religiosas, de las entidades educativas, de la policía, porque nos está abrumando el consumo de drogas sobre todo entre niños, niñas y adolescentes al punto de que no sería hiperbólico decir que, si el estado de cosas continúa así, estamos a punto de perder una generación en Colombia en medio del consumo de drogas.

Estadísticas hay miles, pero hay una que me ha conmovido en lo más profundo de mi ser, aquella que dice que a estas alturas el 7.5 por ciento de los niños en edad escolar ya han consumido al menos una vez cocaína, 7.5 por ciento de los niños en edad escolar.

Necesitamos construir una política antidroga mucho más compleja, mucho más convocante de todos los sectores de la política pública, sin duda alguna, pasando por reconocer que este es un problema de salud pública evidentemente.

Pero también tenemos que reconocer que las nuevas realidades muestran que tenemos un mercado ilícito de sobreoferta de alcaloide producto del abastecimiento a que da lugar la circunstancia de tener unos cultivos ilícitos que están sobredimensionados y que han superado cualquier expectativa que tuviera esta sociedad en el pasado que hace que se estén creando elementos que afectan artificialmente la oferta del alcaloide que son esencialmente criminales, como el uso de chupos a los niños que se les regalan en las puertas de los colegios y de los bachilleratos para que empiecen a consumir distintas formas de sustancias psicotrópicas, o en borradores, o en los puestos de ventas que se ubican en los alrededores de los colegios en Cali.

Lástima que se nos fue el senador Roy, una experiencia que tuvimos dramática regalando chontaduro en las puertas de los colegios senador Velasco de Cali a los niños contaminadas con alcaloide para empezar a inducirlos al consumo artificial de las drogas.

Y así lo estamos viviendo, en toda la geografía nacional, criminales que además reciben el pago en especie de su participación en la industria del narcotráfico y esa especie que es el alcaloide tienen que colocarla en los mercados domésticos para poder obtener la rentabilidad de su propio negocio en instrumentos líquidos, en dinero.

Y para eso han optado criminalmente de manera ignominiosa por empezar a llevar a los niños, los adolescentes del país al consumo gradual de las drogas a través de las formas más inimaginables de conducir a la adicción respecto este tipo de sustancias.

Entonces el primer artículo y los primeros artículos están orientados, en primer lugar, superando el debate que ya tuvimos en Colombia en los años 90, que es el de la dosis personal,

después de esa sentencia emblemática que tuvo la Corte Constitucional no nos aferramos a ese concepto senador Benedetti, sino apelando a las legislaciones más modernas que legalizaron el consumo de drogas blandas y de alguna manera empiezan a legalizar consumo de drogas duras.

Dicen lo que no es posible es que se pueda mimetizar la comercialización de estas drogas a través del porte en lugares públicos, apelando justamente al concepto de se ha venido construyendo de la jurisprudencia colombiana de la dosis de aprovisionamiento, porque cuando la autoridad de policía, la autoridad judicial captura un jíbaro y le encuentra 10 papeletas de mariguana, o le encuentra 10 g de cocaína el jíbaro le dice “No, esa es mi dosis personal, es mi dosis de aprovisionamiento de los próximos 15 días”.

Y si le llegamos a encontrar 1 tonelada nos dice que es la dosis de aprovisionamiento de todo su ciclo vital, con lo cual la justicia tiene que inmediatamente dejarlos en libertad; no puede hacer ese ejercicio ritual de imputarlos, llevarlos ante un juez, porque al amparo de esa doctrina finalmente quedan en libertad,

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor fiscal, yo me refería más era a la sentencia de la Corte Suprema, no ni siquiera eso para el tema de lo que es la dosis mínima, repito a un señor le encontraron 47 papeletas, como no lo estaba comercializando le dijeron que podía ser la dosis mínima, otro que tenía 2 g de cocaína, son sentencias como se veía que la estaba comercializando entonces terminaron penalizando al señor, entonces a eso es lo que me refería a ese tema de la Corte Suprema.

Recobra el uso de la palabra el doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación:

Es correcto, ese concepto que ha tenido desarrollo en la jurisprudencia de la Sala Penal a partir del fallo de la Corte Constitucional que es reconocer que existe la dosis mínima dice que no hay límites en esa dosis mínima, porque en la medida en que se pueda alegar que es la provisión personal para el consumo individual no habría elemento punitivo en la conducta que lleva el ciudadano.

Entonces ¿a qué es lo que han ido llegando las legislaciones más modernas?, a reconocer que en el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad el ciudadano puede consumir su droga, recreativamente, pero no puede portar niveles de droga que permitan inferir racionalmente al estado que son dosis que van más allá de la propia dosis personal.

Y por eso los ejemplos que tenemos son muy interesantes, en el caso de Estados Unidos donde ustedes recordarán que hubo un referendo en donde

en California se aprobó el consumo recreacional por ejemplo de marihuana, se establece que el ciudadano puede consumir droga a su antojo, marihuana, pero no puede importar más de una onza de hoja de marihuana o hasta ocho gramos de concentrado.

Desde el punto de vista pragmático han empezado a distinguir del porte a la dosis de consumo personal, porque el solo porque ya constituye una amenaza en la medida en que es un elemento para facilitar la comercialización de la droga, y no pasa nada diferente en Holanda, Holanda que es desde lejos el referente que tiene la sociedad contemporánea de mayor, una sociedad más liberal en el tratamiento legislativo en esta materia.

Se establece que las personas que porten 0.5 gramos de alguna de las sustancias de la lista uno, son sancionadas y en materia de cannabis la cantidad de porte es solo de 5 g ¿pero cómo? En Ámsterdam no se puede consumir en los parques toda la hierba que se pueda consumir, si, lo sabemos que sí, pero señor si usted porta más de 5 g su tratamiento no solamente es de salud pública porque ya constituye una amenaza social.

Y empieza a trabajarse en el derecho punitivo, y allá las reglas son bien entendidas, por cierto que como ustedes saben estuve en La Haya la semana pasada, visitando la fiscal de la Corte Penal Internacional, muy interesante diálogo pero eso nos queda para otra sesión, muy interesante, fui a los cafés, ese olor es inmundito, senadora, le quiero decir, inmundito, y déjenme decirles que en la penitenciaría que queda al lado de la Corte Penal Internacional no hay un solo preso holandés, y han llegado al extremo de arrendarle la penitenciaría a los belgas, quienes están llevando las personas presas privadas de la libertad, porque hay una convicción sobre el cumplimiento de la ley que realmente superar los problemas de anomia jurídica que nosotros tenemos en Colombia.

Hay profundas convicciones, podríamos hablar del caso de Portugal que es muy importante, y es muy importante hoy, cada vez más importante porque el secretario de Naciones Unidas que quiere empezar a aproximarse a este tema del consumo de drogas como parte de su política, él cómo primer ministro de Portugal hizo una liberalización de la política antidrogas, pero el porte de drogas en exceso, de unas tasas que corresponden al consumo máximo de 10 días, no de toda la vida ni de un año ni de seis meses, ni de tres meses es punible en Portugal y en la legislación que hizo el señor Guterres justamente en ese país europeo con ocasión de la liberalización que se llevaba a cabo.

Entonces lo que estamos construyendo y es una idea que respeta las tesis de la corte constitucional y su jurisprudencia, la imposibilidad de que se apele a la dosis de aprovisionamiento en una medida en que se ha establecido que no sea a más del doble de la dosis personal para que el

consumidor no la porte y ello pueda constituir un delito para poder de esa manera enfrentar el tema de la comercialización, pero de una manera certera.

Tengo que decirles algo que es extremadamente frustrante, policías y funcionarios de policía judicial de la fiscalía capturan a diario a cientos de personas en el ejercicio de comercialización de la droga, alrededor del 65% de las personas capturadas quedan inmediatamente en libertad, entonces estamos de manos cruzadas, estamos de manos cruzadas y necesitamos ese instrumento y son los alcaldes de todos los países de Colombia los que le están pidiendo al Congreso Nacional que le den esa oportunidad de complemento de una política pública que debería de existir a través del derecho penal para poder enfrentar el tema del narco menudeo que es una amenaza social en este momento en Colombia.

Segundo, la necesidad de sancionar con severidad del suministro de drogas a menores, el proyecto no se regodea en subir penas, no, fíjense ustedes que lo que hace es tipificar unas conductas que hoy no existen, etcétera, pero el caso de los productos engañosos a los niños sí tiene que tener desde el punto de vista de la política criminal un mensaje clarísimo para esos facinerosos que están ofreciendo en las escuelas y en los colegios y esperen y verán la semana entrante el operativo que hemos desarrollado en la fiscalía justamente en la defensa de nuestros estudiantes en edad escolar y universitaria.

Hemos encontrado una circunstancia que es supremamente grave, apelando a toda clase de instrumentos para engañar hacia el consumo de la población escolar.

Penalizar el favorecimiento al tráfico de drogas, sí, porque entre nosotros no existe ese tipo penal que es estrictamente doloso senador Velasco que hay que tener en cuenta, es decir quien por razón de su oficio en un espacio público permita o promueva o tolere el tráfico, o consumo de drogas, no va a incurrir en una conducta punible por el solo hecho de que un tercero se dedique a lo que ustedes han llamado aquí fumarse su cachito, no.

Es con el elemento a sabiendas, este es un tipo esencialmente doloso, que podemos fortalecerlo, demostrar que tiene que ser estrictamente doloso, a sabiendas que facilita ese tipo de actividades en lugares públicos y que hoy ustedes lo saben en los entornos universitarios, en los entornos urbanos donde existen las zonas Rosa, la zona T etcétera se encuentran establecimientos de comercio, establecimientos públicos en donde se favorece el consumo ilícito de drogas, o la comercialización de las mismas, claro, no hace mucho por ejemplo en la Universidad, ustedes recordarán logramos capturar toda una red de microtraficantes que tenían un lugar alrededor de la Universidad que era un establecimiento de comercio, elemento a sabiendas en donde se hacía el almacenamiento,

comercialización y distribución de las drogas que se consumían al interior de la propia Universidad.

Porque hay que decirlo, en las universidades estamos encontrando drogas y centros de acopio en las propias universidades, qué dolor cuando hace dos años encontramos en la Universidad de Antioquía 1 t de alcaloide dispuesto para el consumo y la comercialización en el propio centro universitario, ¿a qué punto estamos llegando?

Estos eran zonas sacras que tenía la sociedad en donde la droga no había llegado, por supuesto que había consumo individual, pero no habíamos llegado a estos extremos, en segundo lugar estamos planteando la posibilidad de que el tipo sea un tipo mixto donde se incorporen, senador Velasco, nuevas drogas.

Algo que está ocurriendo muy cruel es que cada día más el consumo de drogas en el mundo sobre todo en los estratos más altos de la población por los niveles de delirio que empieza a generar en los consumidores, son drogas sintéticas, son drogas sintéticas y esas drogas sintéticas su comercialización y tráfico está cayendo en la absoluta impunidad.

La gran queja de la dirección antinarcóticos tiene que ver justamente con la circunstancia de que están capturando a una cantidad de gente, comercializando una nueva droga que el observatorio de drogas del Ministerio de Justicia ha reportado como drogas alucinantes, sustancias psicotrópicas, pero que no han sido reportadas en la ley penal como sustancias que puede ser su consumo comercialización punible.

Sustancias vegetales como la salvia divinorum el dique, piperazinas como el MCPP, la ketamina y sustancias tipo fenecidita como la ketamina, fenatilaminas como la serio NBOME en fin yo les podría relacionar, pero esa tal velocidad de la producción de drogas sintéticas hoy en el mundo que si no le permitimos a un organismo, el más calificado que tengamos, el que ustedes consideran que es el más importante, que permita que ese tipo penal en blanco se nutra de las nuevas sustancias que van entrando al mercado, pero con sentido de oportunidad, no tardío, yo creo que le vamos a hacer un gran beneficio a la política antidrogas.

Aquí tengo una cifra que es francamente descorazonador ahí que muestra la importancia del proyecto, entre el 2006 al 2018 las noticias criminales por suministro a menores que ingresaron a la Fiscalía General de la nación aumentaron en un 45.28 por ciento, luego el fenómeno social sí existe allí en la calle y por eso tenemos que trabajar este tipo de iniciativas.

Segundo, la reincidencia criminal, es insólito que la política criminal no le otorgue a la reincidencia un efecto determinante desde el punto de vista del tratamiento de los victimarios que tanto afectan la seguridad ciudadana, nosotros tenemos que registrar cosas muy favorables que tiene la política criminal del Estado y digámoslo

claramente, la política de paz que hemos desarrollado en la social colombiana.

Por ejemplo en materia de homicidios, los homicidios han caído de manera sensible al punto que si crecimos al 12% en homicidios el año pasado estamos decreciendo al 6% en este momento en Colombia, y en las poblaciones urbanas, en las ciudades capitales particularmente estamos decreciendo en el homicidio en un 10%, estos son datos realmente significativos, pero en los denominados delitos que afectan la seguridad ciudadana el crecimiento de los mismos es importante y tiene que ver particularmente con el hurto, el hurto a bicicletas está creciendo a tasas del 35% y lo vemos en las noticias a diario, el hurto de autopartes volvió a crecer al 27%, el hurto de celulares está creciendo a una tasa del 30% en este momento en Colombia, el hurto a personas por cosquilleo está creciendo a una tasa del 18%, y el perfil del victimario con la información que hemos logrado construir en la Fiscalía General de la nación muestra que hay nivel de reincidencia que es realmente importante.

De 86.000 personas que imputamos en el año de 2018 óigase bien 86.000 personas imputamos por delitos que afectaban la seguridad ciudadana, el 58% eran reincidentes, entonces cómo vamos a ganarle esa batalla al hurto callejero si es que cada vez que capturamos a un delincuente de esta naturaleza sale en libertad porque no se cumplan los fines constitucionales de la detención preventiva y va a reincidir en el 58% de los casos.

Pues ahí está el resultado, y de los reincidentes el 60% lo hace durante el primer año, y en los dos primeros años el 79% reinciden, entonces es muy importante que la política criminal sea consciente de estas realidades y establezca algunas consecuencias en materia de reincidencia que son las que trae justamente el proyecto a la consideración de ustedes.

En tercer lugar la ciberdelincuencia, este es el delito que más está creciendo en el mundo, me reuní hace tres meses con la directora de la agencia NCE que es la National Crime Emci del reino unido y me dijo que estaban teniendo problemas ya desde el punto de vista político por el tema del crecimiento de la ciberdelincuencia, y estaban destinando la mayor parte de los recursos públicos en la lucha contra el crimen por la ciberdelincuencia, y no pasa nada distinto en Estados Unidos, ni en América Latina, hay que decir que en el comparativo del año 2017 al de 2018, los delitos por ciberdelincuencia en Colombia crecieron 56%, 56% en año completo.

Y en lo que va corrido de este año en el período comprendido entre el 1° de enero tenemos datos hasta febrero ya llevamos 3.759 delitos de esta naturaleza de comportamientos de esta naturaleza, muchos de los cuales no son delitos, entonces el ciudadano va y denuncia con la convicción de que eso tiene que ser un delito y es una frustración

enorme desde el punto de vista social decirle que su conducta es atípica y tiene que ser archivada,

Por ejemplo, el caso de Ibagué que copado todos los periódicos nacionales de un señor que tomó el vídeo de 20 muchachas afectando su privacidad sexual, no tenemos nada que hacer, eso no es delito en Colombia, y por eso se sanciona la publicación de imágenes o grabaciones de la actividad con contenido sexual de las víctimas sin su consentimiento y proponemos una pena de 6 a 10 años de prisión.

Esa es una demanda ciudadana y concurrimos como ustedes bien lo dicen, honorables senadores, del caso del sexting están ya legislado en el mundo entero, Colombia va a llegar tarde a la tipificación de esta conducta, pues nos toca hacerlo y ustedes mencionaban ahora otros tipos penales en esa materia.

El delito de extorsión por favor, ¿quién creyera que la mayor modalidad, una de las mayores modalidades de extorsión en este momento aparte de la extorsión telefónica es la extorsión por redes a través del sistema de Whatsapp? Que genera un nivel de intimidación enorme en la víctima, porque cuando le llega un mensaje la Whatsapp al ciudadano entiende por la privacidad que tiene el sistema comunicacional que es alguien conocido, pero si le empiezan a decir en el Whatsapp que conocen que el colegio de sus hijos que hay en tal parte, que él trabaja en tal sitio, que él sale a trabajar a las ocho de la mañana, que él se desplaza en Transmilenio, coge su carro privado, se crea una condición de intimidación tal en donde esa persona que es víctima de la extorsión termina cayendo en las garras del delincuente de una manera insólita, por eso la posibilidad de que no haya una extorsión simple en estos casos y no agravada tiene que ser una necesidad frente a esta modalidad cibernética de la extorsión que nos está afectando, lo mismo pasa en la estafa...

Siendo las 02:01 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si se declaran en sesión permanente, responden afirmativamente por unanimidad.

Recobra el uso de la palabra el doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación:

En fin, creo que en este tema de la ciberdelincuencia tenemos que hacer algunas adiciones importantes al código penal, quiero referirme en particular a alguno que ha preocupado de la mañana de hoy que es a la modificación, es el del uso de software malicioso, el tipo penal ya existe en Colombia, es el artículo 269e, y cuando decía el senador Velasco que es el que utilice, adquiera, distribuya, etcétera software malicioso u otros programas de computación le falta lo que tiene el tipo penal actual, programas de computación de efectos dañinos, es una omisión que tiene el texto que se ha traído en la ponencia a la consideración, la Comisión Primera y ustedes

nos han hecho caer en cuenta y ahí la senadora Angélica Lozano puede dar cuenta en sus redes que ella es febril usuaria de sus redes de que en efecto es para programas de computación de efecto dañino.

Ese es el tipo penal de hoy, entonces ese tipo penal que es el de uso del software malicioso, utiliza toda clase de verbos rectores, el que compre, produzca, envíe, introduzca, extraiga, pero no el del uso mismo que es una manera de contaminar con propósitos ilegales.

Ahora bien ese tipo penal establece el que sin estar facultado para ello introduzca software malicioso en fin y uno se pregunta y ¿y es que alguien puede estar facultado para ello? Y la respuesta es, sí, en Colombia la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial están autorizadas para utilizar software malicioso, lo autorizó la ley 1908 que aprobó este Congreso justamente en el buen propósito de obtener información de la delincuencia organizada.

Mucho cuidado, este es un instrumento solo para los grupos armados organizados y para los grupos de delincuencia granizada, la ley 1908 no tiene un espectro de aplicación mayor al de las verdaderas estructuras criminales, o sea, no es una amenaza a la intimidad personal de los ciudadanos a través del empleo de uso de software para capturar información de los sistemas computacionales y de los sistemas cibernéticos que tenga el ciudadano.

En cuarto lugar pretende el proyecto algo que parece de elemental y que bien difícil que en Colombia es romper las tasas de falta de acción del Estado contra el crimen, los niveles que hemos establecido en materia de impunidad para los delitos son extremos, en materia de homicidio por ejemplo en el año 2016 teníamos un promedio de imputación del delito de homicidio del 14%.

Es decir el 86% de los homicidios quedaban en la impunidad, con un esfuerzo denodado estamos llegando al 30%, llegamos ya al 30%, es decir duplicamos en estos dos años y medio las tasas de imputación y de esclarecimiento de los homicidios, y ni se diga de los líderes sociales, que con gran gusto digo hoy, la fiscalía está llegando al 60% de esclarecimiento de las violaciones a la vida de nuestros líderes sociales y las defensoras de derechos humanos, eso es inédito en la historia de la fiscalía como ente acusatorio y de investigación del Estado.

Y lo mismo ha ocurrido en relación con quienes han resultado ser los victimarios de los reinsertados del proceso de paz, tasas de imputación superiores al 50% hemos esclarecido más de la mitad de los homicidios en que se ha afectado a cerca de 130 excombatientes que se incorporaron al proceso de paz, estamos haciendo cosas muy importantes.

Pero después de que se obtienen las condenas, a cosa complicada para que las condenas sean efectivas, con el senador Roy Barreras conocimos un caso en el Valle del cauca que se llamó el

caso de los tutelantes se capturaron, secretarios de gobierno, alcaldes, funcionarios del Inpec, abogados, jueces de penas, muchos jueces de penas lamentable que sacaban de las cárceles de alta seguridad a narcotraficantes que son realmente narcotraficantes duros de altísima peligrosidad, de penitenciarías de alta peligrosidad, y a través de tutelas que ni siquiera pasaban por el sistema de reparto los llevaban a cárceles municipales a las cuales ni siquiera ellos llegaban físicamente, sino a través de unos meros registros para empezar a descontar su pena sin ni siquiera estar privados de la libertad.

Eso ha pasado mucho en el valle y ha pasado mucho en el Cauca, entonces castigar con mayor severidad ese delito de prevaricato es necesario, traslados irregulares en Florida, en Yotoco, en Guapi, senador, ha sido un elemento común en este tipo de conductas criminales para impedir que la pena se cumpla como lo establece la ley en Colombia.

La posibilidad de que la fiscalía pueda concertar sobre el lugar apropiado para la reclusión de las personas privadas de la libertad es una posibilidad que se plantea para la fiscalía no parar que ella disponga de lugar de reclusión, es para que la fiscalía le pueda plantear al juez de penas un lugar distinto por múltiples factores.

Por razones de seguridad nacional, muchos de los victimarios terminan siendo colaboradores de la justicia, y es necesario cambiarlos de centro de reclusión por su propia integridad, y no es para nada conveniente entregarla en formación que están entregando estos victimarios, entonces que lo pueda solicitar la fiscalía como parte que ha sido el proceso penal no resquebraja el sistema penal acusatorio, o circunstancias en donde y en muchos casos los hemos tenido, las personas gozan de unos sistemas de privilegios en materia de reclusión que hacen que desde el punto de vista social se degrade el concepto de la pena y la lucha del Estado contra distintas modalidades de delito, entre otros el de corrupción, donde las personas terminan en unos centros como ha sido por ejemplo el caso del CESPOL aquí en Bogotá que tiene hasta campo de golf en donde se han privado de la libertad de muchas personas, y la sociedad lo que ve es justamente el tratamiento diferencial y favorable que se les da a esas personas que violentaron bienes jurídicos protegidos por el derecho penal y le causa daño desde el punto de vista de reputación al a la acción del Estado en la lucha contra el delito.

Y finalmente la lucha contra la explotación y los delitos contra los niños, las niñas, y los adolescentes, nosotros tenemos que tipificar el delito de inducción a las autolesiones personales de menores de edad, aquí se ha dicho, el caso de la ballena azul, el caso de la ballena azul que ha generado desde México particularmente, por Centroamérica, y llegaron a Colombia unos

mecanismos para inducir a la flagelación de los niños y de las niñas nuestras.

El kikichallenger que es la inducción a las quemaduras de los niños, la canela que produce el colapso pulmonar, en fin una serie de conductas que hemos silenciado desde la fiscalía que no tienen tratamiento penal hoy en Colombia, eso no puede ser.

Entonces por eso lo estamos planteando hoy ante la Comisión primera, aumentar la sanción para el delito de estímulo a la prostitución de menores, por Dios esta es una necesidad, el país ha visto todos los operativos que hemos hecho en la costa, en Cartagena, en Santa Marta, en Medellín más recientemente, donde a través de asociaciones delictivas de proxenetas, trabajan con niñas de 10, 11, 12 años, venden la virginidad de las niñas a precios descomunales, hacen cacería de niñas vírgenes en lugares rurales a través de sistemas publicitarios en redes sociales, en fuentes abiertas, ¿cómo puede ser posible que la sociedad no reaccione de una manera febril y determinante frente a estos comportamientos delictivos?

Permitir la prueba anticipada en investigaciones por violencia sexual, muy útil, senador Velasco y muy útil porque el nivel de impunidad, el que estamos viendo en estos casos tiene que ver con la circunstancia del acopio de la prueba en el juicio, es que este modelo del sistema penal acusatorio sobre el cual tenemos profundas reservas con el presidente de la Comisión hace que se acopien elementos materiales probatorios en la fase de indagación y la prueba se produzca en el juicio.

Pero fíjense ustedes lo que puede pasar, los tocamientos a los menores, a las niñas, en fin, los delitos sexuales contra niños menores de cinco de seis años, esa menor de edad y se manifiesta a alguien de su entorno familiar lo que está pasando en su vida de relación social, la fiscalía a través de procedimientos técnicos recupera es el elemento material probatorio, pero para poder condenar a ese criminal que la ha asediado y queda afectado hay que ir al juicio a repetir la misma prueba, y ya para entonces con los tiempos procesales de nuestro país la niña ya será una adolescente, ya habrá cambiado, invertido sus relaciones familiares al interior de su núcleo familiar y afectivo, su madre o sus hermanos le habrán dicho que no declare en juicio en contra de su padre y nos estamos quedando sin pruebas en la lucha contra esta forma de violación a los niños por distintas modalidades de violencia sexual.

Entonces la posibilidad de que esos elementos sirvan de prueba anticipada para el juicio cuando el juez lo determine tendrá que valorarlo, y con sujeción a las reglas del debido proceso ni más faltaba que una prueba producida de esa manera se vaya a llevar al juicio sin que haya lugar a contradicción, por eso expresamente lo determina el proyecto tal cual como aquí lo estamos mencionando, que deberá de accederse

con sujeción a las reglas del debido proceso para que esa prueba recaudada previamente pueda servir como prueba en el juicio, que se practique en audiencia pública con observancia de las reglas previstas para la práctica de la prueba en el juicio, o sea que haya derecho de contradicción, sino claro está no podría servir, no podría tener mérito probatorio porque dejaría en estado de indefensión al presunto victimario, en eso le asiste razón en la preocupación al senador Velasco, pero está resuelto en el mismo texto del artículo que estamos proponiendo.

Y esto es muy importante porque, claro, ustedes dirán pero este tema de la violencia sexual contra nuestras niñas, contra los niños y los adolescentes debería tener un tratamiento en nuestra sociedad mucho más articulado; ese déficit de políticas públicas que ustedes todos han acusado en la mañana de hoy lo comparte el Fiscal General de la Nación empezando por las siguientes circunstancias:

El 48% de los delitos sexuales se producen en el entorno familiar, principalmente por los padrastros; el 13% de los delitos de las violaciones sexuales a nuestras niñas y a nuestros niños los producen los padrastros en su entorno familiar, los tíos el 8%, los padres el 8,7%, los primos el 5%, y en esas relaciones de familia casi el 50%.

Pero esto obedece a un fenómeno social, estamos hablando de familias que se construyen en unos entornos en donde viven su vida de intimidad completamente hacinados, entonces esto implica políticas sociales, implica que el sector de la educación, los colegios, actúen, que Bienestar Familiar conozca estas cifras para que se formule una política pública de acercamiento, de reconstrucción del entorno familiar frente a las X funcionalidades que están presentando.

Y si a esto le agregamos que los vecinos son los otros depredadores sexuales de los niños, niñas y adolescentes, algo está funcionando mal en nuestra sociedad; el 78% de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se produce o en el entorno familiar o en la vida de barrio a partir de los vecinos.

Y claro, necesitamos construir esas políticas de educación, de familia, etcétera, pero también necesitamos reaccionar como sociedad mostrando la capacidad del Estado para restringir las libertades de los depredadores sexuales de los menores, que son ciertamente un desafío a la sociedad colombiana y que constituyen una grave amenaza para los menores de edad en Colombia.

Estos son entonces los elementos fundantes de este proyecto; como ustedes pueden ver, son apenas 30 artículos, pero son la crema condensada de lo que a lo largo de estos tres años hemos visto está afectando realmente la vida de relación, está afectando la seguridad ciudadana, está afectando a la sociedad colombiana por vía del consumo de drogas, el crecimiento del narcomenudeo.

Y no es la gran reforma que pretende hacerse en materia criminal, pero sí ha logrado priorizar aspectos centrales hoy de la lucha contra el crimen que están reclamando todos los colombianos y para lo cual hemos querido venir hoy a la Comisión Primera a pedir la colaboración de todos ustedes y ojalá les podamos dar la buena noticia a los colombianos de que el Estado está actuando en contra de estas expresiones de criminalidad que nos están acechando. Muchas gracias.

La Presidencia nombra una comisión accidental para consensuar las proposiciones radicadas con el articulado del **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con el **Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado**, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones, conformada por los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández, Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Alexánder López Maya, Esperanza Andrade de Osso y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

La Presidencia informa que continúa la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Secretaría informa que se ha radicado un impedimento para el presente proyecto.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura al impedimento radicado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias, señor Presidente. Se trata de este tema no obstante que el proyecto se refiere a delitos contra menores en el seno familiar y delitos de las redes informáticas. En el artículo 21 el texto está referido a prueba anticipada, y el párrafo tercero del artículo 824 del Código de Procedimiento Penal establece que en los delitos que se cometan contra la mención pública, la prueba anticipada tiene determinadas características.

Como la investigación que se adelanta contra mí es por haber sido gobernador del Cauca y en ejercicio de sus funciones es un delito contravención pública y no obstante que el texto que trae el proyecto es exactamente igual al texto del Código Penal actual, es decir, no lo modifica para nada. El hecho de referirse a ese tema pues hace que me vea impedido, a presentar este impedimento a consideración de ustedes, se sirvan considerarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y, cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
García Gómez Juan Carlos		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexánder		X
Lozano Correa Angélica		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Valencia González Santiago		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
Total	00	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 00

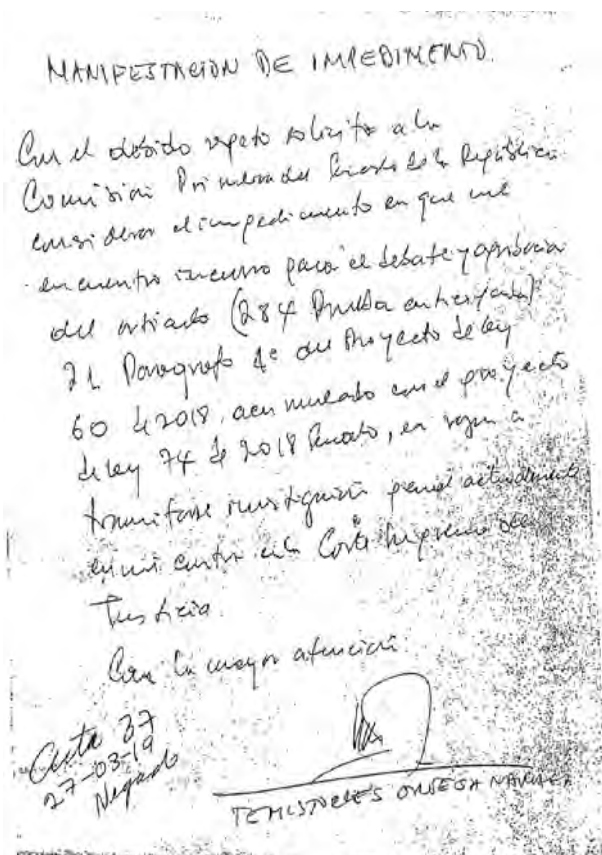
Por el no: 13

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al proyecto de Ley número 60 de 2018 Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	x	
Andrade de Osso Esperanza	x	
Benedetti Villaneda Armando	x	



Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Las siguientes son las proposiciones radicadas al **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con **Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado**, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Proposición

Suprímase el párrafo 2º del artículo 4º del proyecto de ley 60 de 2018 Senado, acumulado con el PL 74/18 Senado.

[Firma manuscrita]

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 SENADO

Elimínese el párrafo 2º del artículo 4º del Proyecto de Ley.

Artículo 1º. Del microtráfico y el narcomenudeo. Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

Artículo 376.

(...)

"Párrafo 1º. Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite establecido en el literal j) del artículo 2º de la Ley 30 de 1986, o en las demás disposiciones que regulen la materia, sin superar el doble de la cantidad allí prevista. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo, de conformidad con los criterios allí establecidos, sin considerar el propósito".

"En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento, se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo".

"Párrafo 2º. Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y sus cantidades, así como definir sus dosis mínimas, teniendo como parámetros la aparición de nuevas sustancias que creen dependencia, la evidencia del impacto de tales sustancias en la salud y los demás que establezca la ley".

"Párrafo 3º. Para establecer la intención de comercializar o distribuir en los casos en los que el sujeto activo de la conducta adquiera, conserve o lleve consigo cantidades inferiores o equivalentes al doble de la dosis para uso personal, establecidas en el literal j) del artículo 2º de la Ley 30 de 1986 o en las disposiciones que regulen la materia, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias contextuales:

1. Poseer cantidades fraccionadas de una misma o más de una sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética;
2. Poseer cantidades de dinero de variada denominación o documentos que permitan inferir la actividad de comercialización o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética; o

[Firma manuscrita]
27/03/19
12/13

3. Poseer elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados para la elaboración, fabricación, pesaje, almacenaje, empaqueo a escala o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética".

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 SENADO

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley, así:

Artículo 3º. Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo. Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 376 A. Favorecimiento al tráfico de drogas. El que, por razón de su oficio o actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público permita o promueva o tolere el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos".

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 74 DE 2018

Modifíquese el artículo 3, el cual quedará así:

Artículo 3: Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo. Adiciónese el código penal con el siguiente artículo:

Artículo 376A. Favorecimiento al tráfico de drogas. El que, por razón de su oficio o actividad, ~~o se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, permita, promueva o tolere de manera dolosa~~ el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos.

[Firma manuscrita]

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 SENADO

Modifíquese el artículo 5º del Proyecto de Ley, así:

Artículo 5. Dosificación punitiva de la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad. Adiciónese un nuevo inciso, al final, en el artículo 61 del Código Penal, el cual quedará así:

"En el momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse únicamente dentro del cuarto máximo de movilidad previsto en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aportados en cualquier etapa del proceso se evidencie que el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, cuya pena mínima prevista en la ley sea de 4 años o más, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena. Se procederá del mismo modo cuando el procesado ha sido condenado en virtud de preacuerdo en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa o cuando haya sido acusado por cualquier delito doloso, dentro del mismo periodo".

Cordialmente,

[Firma manuscrita]



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

Proposición Sustitutiva

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N. 60 de 2018 Senado, Acumulado con el Proyecto de la N. 74 de 2018 Senado, el cual quedará así:

Artículo 5°. Dosisificación Punitiva de la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad. Adiciónese un nuevo inciso, al final, en el artículo 81 del Código Penal, el cual quedará así:

"Al momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse únicamente dentro del cuarto máximo de movilidad previsto en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aportados en cualquier etapa del proceso se evidencia que el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena. Se procederá del mismo modo cuando el procesado ha sido condenado en virtud de preacuerdo en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa e cuando haya sido acusada por cualquier delito doloso, dentro del mismo periodo"

Handwritten signature and printed name: ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Senador de la República

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA AL INFORME DE PONENTIA DEL PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 74 DE 2018

Sustitúyase el artículo 7, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. REGISTRO ÚNICO DE DECISIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. Créase el Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura. El administrador del registro, la Policía Nacional, el Consejo Superior de Política Criminal, la Fiscalía General de la Nación adoptarán las soluciones administrativas y tecnológicas necesarias para garantizar la constante actualización de los datos del registro.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Superior de la Judicatura, con asesoría del Consejo Superior de Política Criminal en un plazo de seis (6) meses, definirá los parámetros y protocolos para el diligenciamiento de la información, garantizando la interoperabilidad del Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal con los sistemas de información misional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Consejo Superior de la Judicatura, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 2. El administrador del Registro deberá garantizar el acceso y consulta de la información a la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades que ejerzan funciones de policía judicial.

Handwritten signature

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL INFORME DE PONENTIA DEL PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 74 DE 2018

Sustitúyase el artículo 8, el cual quedará así:

Artículo 8° (Nuevo). Subsistemas del registro único de decisiones judiciales en materia penal. El Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal tendrá dos subsistemas. El primer subsistema, sobre antecedentes penales y anotaciones judiciales, contará como mínimo con las órdenes de captura y de arresto, incluidas sus cancelaciones; con las medidas de aseguramiento, incluidas sus prórrogas, sustituciones o revocatorias; y con los antecedentes penales que surjan de las condenas proferidas en sentencias judiciales ejecutoriadas. Esta información solamente estará disponible para las autoridades que ejerzan funciones de policía judicial y la Fiscalía General de la Nación.

El segundo subsistema contendrá las sentencias, absolutorias o condenatorias, y demás decisiones penales que hagan tránsito a cosa juzgada, proferidas por la Jurisdicción Ordinaria, la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción de Justicia y Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz, y demás jurisdicciones especiales reconocidas por la Constitución Política. El administrador garantizará el acceso a la información pública que reposa en este subsistema, atendiendo los parámetros establecidos por la Constitución Política, especialmente en sus artículos 15 y 20, y por la legislación de protección de datos personales.

Para el registro de la información en los subsistemas mencionados en los incisos anteriores, el administrador deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes datos: identificación de la decisión y de las personas vinculadas a esta; identificación de la autoridad que la profiere; fecha de la providencia; fecha de los hechos objeto de la decisión; delitos por los que se dicta la providencia; tipo de decisión; y copia de la providencia. En los registros de sentencias condenatorias deberá tener en cuenta la clase de sanción penal; si la condena fue en virtud de un preacuerdo o negociación; las penas principales y accesorias impuestas; las penas sustitutivas; tiempo de la condena a prisión; y las situaciones de acumulación jurídica de penas.

Parágrafo. La Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, El Consejo Superior de la Judicatura a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, incorporará al Registro las sentencias y demás decisiones que hacen tránsito a cosa juzgada y que han sido proferidas en vigencia de las Leyes 906 de 2004 y 600 de 2000. Para ello, las autoridades señaladas en este artículo y el artículo 7 de la presente ley tendrán la obligación de suministrar la información requerida para constituir el Registro Único de Sentencias de que trata este artículo. El incumplimiento de este deber constituirá una falta gravísima, en los términos del Código Disciplinario Único.

Handwritten signature

Handwritten notes and date: 27-03-19

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 SENADO

Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de Ley, así:

Artículo 9°. Formas de sexting que vulneran la intimidad sexual. Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 210 B. Violación de la intimidad sexual. El que con el propósito de causar un daño público, divulgue o revele, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual o con contenido íntimo o sexual de una persona, sin su autorización, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años".

"Igual pena se aplicará a quien ofrezca o entregue, a cualquier título, a un tercero, las imágenes o las grabaciones audiovisuales o para quien, a modo de represión, retalación o silenciamiento, o con el fin de obtener de la víctima algún tipo de provecho distinto al económico la amenace con realizar alguna de las conductas descritas en este artículo".

"No habrá lugar a responsabilidad penal cuando el agente utilice dichos contenidos con la intención de denunciar ante las autoridades competentes situaciones de agresión o acoso de las que ha sido o es víctima".

Cordialmente,

Handwritten signature



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

Proposición Sustitutiva

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley N. 60 de 2018 Senado, Acumulado con el Proyecto de la N. 74 de 2018 Senado, el cual quedará así:

Artículo 11. Modificaciones al delito de uso de software malicioso. Para los efectos del artículo 269 E del Código Penal el delito de uso de software malicioso quedará así:

"Artículo 269E. Uso de software malicioso. El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, use, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Handwritten signature and printed name: ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Senador de la República

Handwritten signature

Proposición Supresiva Comisión Primera Constitucional

Elimínese el artículo 14 del Proyecto de Ley 60 de 2018 Senado "Por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana"

Cordialmente,

Handwritten signature and printed name: ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Senador de la República

Proposición Supresiva Comisión Primera Constitucional

Elimínese el artículo 15 del Proyecto de Ley 60 de 2018 Senado "Por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana"

Cordialmente,

Handwritten signature and printed name: ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Senador de la República

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con **Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado**, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.
- **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso-Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997, aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
- **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el cabildeo y se crea el registro nacional de cabilderos.
- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
- **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual

se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.

- Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
- Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de marzo 2019. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, artículo 9, literal e).

ANEXO NÚMERO 1



ACTA N° 22- MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión designa ponentes de las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2018 Senado (acumulado con el PAL 009 de 2018 Senado) – 248 de 2018 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" Ponentes: HH.SS.: Santiago Valencia González, Temístocles Ortega Narváez (Coordinadores), Roy Barreras Montealegre, Esperanza Andrade de Osso, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Moya, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa.
- Proyecto de Acto Legislativo No. 10 de 2018 Senado 269 DE 2018 Cámara "Por el cual otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander" SEGUNDA VUELTA. Ponente: H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández.
- Proyecto de Ley No. 218 de 2018 Senado – 075 de 2018 Cámara. "Por el cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas". Ponente: H.S. Santiago Valencia González.
- Proyecto de Ley No. 224 de 2018 Senado. "Por medio de la cual se crea en nuestra legislación el PACTO ARBITRAL EJECUTIVO, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación" Ponente: H.S. Esperanza Andrade de Osso

Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2019).

Handwritten signatures and names of committee members: Eduardo Enriquez Mayra (Presidenta), Temístocles Ortega Narváez (Vicepresidente), Guillermo León Giraldo Gil (Secretario). Includes contact info: Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141, comisionprimera@gmail.com



ACTA N° 23- MESA DIRECTIVA

REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA 2018-2019

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en reunión designa ponentes de las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 34 de 2018 Senado "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al Municipio de Villavieja (Meta) el carácter de Distrito Especial, biodiverso, ecoturístico, agroindustrial y educativo" PONENTE: H.S. José Obdulio Gaviria.
- Proyecto de Ley No. 232 de 2019 Senado – 112 de 2018 Cámara. "Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones" PONENTE: H.S. Rodrigo Lara Restrepo
- Proyecto de Ley No. 235 de 2019 Senado – 079 de 2018 Cámara. "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones" PONENTE: H.S. Esperanza Andrade de Osso
- Proyecto de Ley No. 236 de 2019 Senado – 027 de 2017 Cámara. "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" PONENTE: H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández

Dada en Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2019).

Handwritten signatures and names of committee members: Eduardo Enriquez Mayra (Presidenta), Temístocles Ortega Narváez (Vicepresidente), Guillermo León Giraldo Gil (Secretario). Includes contact info: Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141, comisionprimera@gmail.com

Anexo número 2. Concepto del Ministerio de Minas y Energía frente al proyecto de ley número 134 de 2018 Senado, por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones. Firmado, Carolina Rojas Hayes, Viceministra de Minas, y Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía.

ANEXO NÚMERO 2

El futuro es de todos

Ministerio de Minas y Energía

Origen: VICEMINISTERIO DE ENERGIA Rad. 20190191 (4 20-03-2019 03:39:47 PM) Anexos: 6 FOLIOS Destino: CONGRESO DE LA REPUBLICA Serie: 0.3 - NO APLICA

Bogotá D.C.,

Doctor GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL Secretario Comisión Primera de Senado Congreso de la República Carrera 7 N° B – 68 Bogotá D.C.

SENADO DE LA REPUBLICA Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión de Correspondencia Recopilación de Correspondencia Externa 22 MAR 2019 07:57 Hora: 10:09

Asunto: Concepto del Ministerio de Minas y Energía frente al Proyecto de Ley N° 134 de 2018 Senado.

Respetado doctor Giraldo:

De manera atenta remito el concepto del Ministerio de Minas y Energía frente al Proyecto de Ley N° 134 de 2018 Senado, "POR EL CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cuyos autores son los Congresistas de la Bancada del Partido Cambio Radical.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente.

Handwritten signatures and names: CAROLINA ROJAS HAYES (Viceministra de Minas), DIEGO MESA PUYO (Viceministro de Energía)

Anexo: Seis (6) Fols.

Elaboró: Sandra Castañeda / Héctor Pérez C. Elaboró: Alexa Catherine Ortiz / Camilo Andrés Tovar; Comprobó: Mónica Céspedes Salcedo; Revisó y Aprobó: Alberto Bocanegra Palacio; Revisó y Aprobó: Vanessa Coronado Montoya; Revisó y aprobó: Lucas Arceles Montoya; Revisó y Aprobó: Elkin Javier Casas Rivas; Revisó y aprobó: Miguel Lotero Robledo; Revisó y aprobó: Claudia Escobar Olivera; Revisó y Aprobó: Diego Mesa Puyo

TRO: (1.80.923)

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia Comutador (57 1) 2200 300. Código postal 111321 www.minminas.gov.co



Handwritten notes: 12-18-19, 2:50 PM, Andrés V



PROYECTO DE LEY NO. 134 DE 2018 SENADO "POR EL CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo a lo planteado en el proyecto de Ley 134 de 2018 Senado, se hace pertinente realizar un estudio de fondo sobre la regulación del ejercicio del derecho fundamental a la Consulta Previa, su alcance y definición de las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes en el proceso. Atendiendo nuestras fuentes de derecho y en especial la jurisprudencia de la Corte Constitucional que desarrolla ampliamente el tema.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de ley objeto de estudio, pretende regular el proceso de consulta previa definiendo sus etapas, estableciendo un criterio para definir las partes procesales, obligaciones en cabeza del estado y los principios que imperan en todo el proceso con el fin de garantizar los derechos de los cuales depende la subsistencia y preservación de la integridad étnica, social, económica y cultural de los pueblos indígenas, Tribales, Afrocolombianos, Roms, Palenqueros y Raizales.

Este proyecto de ley establece la obligación de someter a consulta previa todas las medidas legislativas con fuerza de ley o administrativas, los proyectos obras o actividades (POA); que generan afectación directa e impacto en los pueblos indígenas, Tribales, Afrocolombianos, Roms, Palenqueros y Raizales, de manera directa, específica y particular.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES

La Constitución política de Colombia consagra en su título primero los principios fundamentales, dentro de estos se menciona en el artículo 2º "los fines esenciales del Estado" y uno de los fines esenciales hace referencia a garantizar la correcta participación de todos los nacionales en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este proyecto se busca la materialización de este principio fundamental en cabeza de las comunidades étnicas.

Atendiendo los principios fundamentales constitucionales y lo consagrado en los artículos 246 y 330 de la Carta Política, las comunidades étnicas son sujetos de especial protección y como consecuencia de ello son titulares del derecho consulta previa, derecho reconocido y contemplado en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo el cual fue ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991 haciendo parte de nuestro Bloque de constitucionalidad.

Una vez ratificado el Convenio 169 de la OIT, en la práctica de este se dieron vacíos normativos e inseguridades jurídicas que hizo necesario pronunciamientos en la materia por parte de la Corte Constitucional, y es así,

Página 1 de 7



2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. 3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional."

Los "pueblos" nombrados en la ley son titulares del derecho que se consagra en el artículo 6º, de la mencionada ley:

Artículo 6º. 1. "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"

De la misma manera, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas suscrita el 29 de junio de 2006 en su artículo 32 reza:

"Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. 3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán 13 medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual."

Así las cosas, se concluye de lo anterior la existencia de un derecho fundamental, y de la adopción de medidas para su protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3. ANÁLISIS DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DEL LEY 134 DE 2018

Página 3 de 7



que la alta Corte por medio de los fallos de acción de tutela dio luz a la implementación de requisitos y reglas en el proceso de consulta previa, una de las sentencias que recopila con mayor precisión el tema es la Sentencia T-129 de 2011, esta se encarga de enumerar los requisitos y reglas del proceso y hace hincapié en el consentimiento de las comunidades étnicas debe ser libre, previo e informado:

"(viii) Es obligatoria la búsqueda del consentimiento libre, previo e informado. Las comunidades podrán determinar la alternativa menos lesiva en aquellos casos en los cuales la intervención; (a) implique el traslado o desplazamiento de las comunidades por el proceso, la obra o la actividad; (b) esté relacionado con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas; y/o (c) representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma.

En todo caso, en el evento en que se exploren las alternativas menos lesivas para las comunidades étnicas y de dicho proceso resulte probado que todas son perjudiciales y que la intervención conllevaría al aniquilamiento o desaparición de los grupos, prevalecerá la protección de los derechos de las comunidades étnicas bajo el principio de interpretación pro homine."

De lo anterior podemos deducir la necesidad de que el consentimiento sea libre, previo e informado para que la toma de la decisión sea la más apropiada y afecte lo menos posible a las comunidades étnicas y correlativamente con un poder de veto que se da cuando la afectación puede poner en riesgo la existencia de la comunidad, dando relevancia a la existencia de la comunidad sobre los interés de cualquier otra índole, aplicando el principio *Pro Homine*.

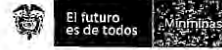
CONSULTA PREVIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Por medio de la ley 21 de 1991, Colombia adoptó el convenio 169 de la Organización Internacional de trabajo suscrita en el año 1989 con el fin de proteger a los sujetos que cobija el artículo primero,

"1. El presente Convenio se aplica: a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y Pueblos Indígenas de Colombia que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

¹ Sentencia T 129 de 2011 MP Jorge Iván Palacio Palacio.

Página 2 de 7



El proyecto objeto de análisis, es relevante para el sector minero energético, ya que se superaran vacíos normativos en el proceso de consulta previa en Colombia, pretendiendo, así, la efectiva protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y un desarrollo sostenible del país.

No obstante consideramos que en el artículo 4 del proyecto de ley que contempla las obligaciones del Estado, no solo se deben enumerar las obligaciones en cabeza del Estado, sino también enumerar las obligaciones de todas las partes que intervienen en el proceso de consulta previa con el fin de lograr el éxito del proceso.

Consideramos que los deberes de las partes deben desarrollarse de buena fe y en forma recíproca, por lo cual referimos a continuación algunos deberes relevantes los cuales sugerimos sean tenidos en cuenta dentro del texto del proyecto de ley:

Deberes de las Comunidades Étnicas

- Debe respetar y cumplir los acuerdos suscritos en el marco del procedimiento derecho fundamental a la consulta previa.
- Garantizar que las medidas de prevención mitigación y compensación a las afectaciones directas de los proyectos obras o actividades definidas en los procesos de consulta previa beneficien en forma colectiva a las comunidades étnicas.
- Definir con medidas de prevención mitigación y compensación de las afectaciones directas de los proyectos obras o actividades de acuerdo a la cosmovisión usos y costumbres de las comunidades étnicas a las que pertenece.
- Participar activamente en los procesos de consulta previa que les concierne

Deberes de los Representantes Legítimos de las Comunidades Étnicas

- Informar debidamente sus comunidades de los procesos de consulta previa a los que haya lugar.
- Respetar y permitir la participación de los integrantes de las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa.
- Garantizar que las medidas de prevención mitigación y compensación a las afectaciones directas de los proyectos obras o actividades definidas en los procesos de consulta previa beneficien en forma colectiva a las comunidades étnicas

Deberes para Interesados en Desarrollar Proyectos, Obras o Actividades

- Respetar y garantizar el derecho fundamental a la consulta previa.
- Entregar a las comunidades étnicas información suficiente sobre los proyectos obras o actividades a desarrollar.
- Respetar y cumplir los acuerdos suscritos en el marco del procedimiento del respeto al derecho fundamental de la consulta previa

Página 4 de 7





Respecto a los artículos 18 Y 19 del proyecto de ley 134 de 2018 se considera:

Que el término "área de influencia" nombrado en los anteriores artículos, no está definido en el artículo 3º del proyecto de ley dejando sin elementos claros a la autoridad competente para que defina en qué caso estamos frente a un área de influencia de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. De la misma manera se recomienda que el término Área de influencia Directa, (AID), debe definirse en razón de las afectaciones directas ocasionadas por una medida legislativa o administrativa, o un proyecto, obra o actividad sobre los diferentes sistemas que comprenden un territorio: abiótico, biótico y socioeconómico, así como las interrelaciones entre ellos.

Por otro lado con relación al artículo 21 del proyecto de ley que habla sobre "la Representación de la Comunidad", considera este despacho que es pertinente adicionar la prohibición de intermediarios para la representación de comunidades étnicas en procesos de consulta previa. Esta prohibición tendría un fin y es el de evitar que primen intereses particulares que no estén relacionados con el interés general de la comunidad étnica.

Respecto al Artículo 45º del proyecto de ley, que habla sobre los Mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, consideramos que las medidas y consecuencias que se adopten frente al incumplimiento de acuerdo deben recopilarse de manera general en el proyecto, sin restar importancia a las acordadas por las partes.

Finalmente después de analizar el artículo 47 que consagra que "los costos para la realización de la consulta previa están a cargo del estado y este es el garante de los recursos necesarios para la promoción, coordinación, gestión, financiación y Dirección de todas las etapas de la consulta previa". Consideramos que debe modificarse el sentido de este artículo, el responsable de estos costos no debe ser el estado sino el interesado en el proyecto obra o actividad asegurando el compromiso de las partes en el proceso de consulta previa.

Teniendo en cuenta el protocolo de consulta previa expedido por el Ministerio del interior y Justicia en cumplimiento a la sentencia T-546 de 2014 se establece que los mecanismos de financiamiento del proceso de consulta previa deben ser asumidos por los partes que intervienen: Estado y Empresa, en el caso del Estado este asume los costos cuando solo él se encuentre involucrado por ejemplo: una medida legal, y para los efectos de las Empresas estas asumen el costo total del proceso como costo adicional de la solicitud de la licencia ambiental para realizar la exploración o explotación del recurso natural, es por lo anterior que aconsejamos la modificación del artículo asignando el financiamiento del proceso en cabeza de la empresa interesada o del interesado.

4. CONCLUSIÓN

Esta cartera considera que el proyecto de ley resulta ser oportuno, toda vez que regula situaciones de las cuales se desprende inseguridad jurídica. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que este proyecto de ley es una medida legislativa, medida que atendiendo lo consagrado en el art 6º, literal A del Convenio 169 de la OIT debe ser sometido al proceso de consulta previa antes de la radiación, tal como lo prevé la Corte Constitucional en la Sentencia C-175 de 2009², so pena de ser inconstitucional. En este orden de ideas el proyecto objeto de estudio debe someterse a discusión con las comunidades étnicas del país, permitiendo de estas la formulación de modificaciones y adiciones al proyecto, y una vez se logre el acuerdo este hará parte del texto definitivo.

Además de lo anterior, consideramos que el proyecto recoge todos los lineamientos establecidos en el convenio 169 de la OIT que hace parte de nuestro bloque de constitucionalidad, así como de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el tema.

No obstante lo anterior, exponemos algunas observaciones que sugerimos tener en cuenta en la discusión del Proyecto:

- En el análisis de los artículos se considera que se deben definir términos que brindarán mayor seguridad jurídica, tal como el concepto del área de influencia que se maneja en dos etapas procesales de la consulta previa. Además, se deben consagrar obligaciones y deberes en cabeza de las comunidades, de sus representantes legítimos y de los interesados en desarrollar los proyectos, obras o actividades.
- Consideramos que es necesaria la prohibición de intermediarios en la elección de los representantes de las comunidades étnicas, ya que los intereses en que versen las decisiones pueden ser diferentes al bienestar de la comunidad persiguiendo así otro tipo de intereses que no corresponden al objeto de este proyecto.
- También nos referimos a los costos del proceso que en el proyecto de ley se expresa que deben ser asumidos por el estado, sin embargo, la Corte Constitucional considera que los mecanismos de financiamiento del proceso de consulta previa deben ser asumidos por los partes que intervienen: estado y empresa, en el caso del estado, este asume los costos cuando solo él se encuentre involucrado por ejemplo: una medida legal, y para los efectos de las empresas esta asume el costo total del proceso como costo adicional de la solicitud de la licencia ambiental para realizar la exploración o explotación del recurso, es por lo anterior que aconsejamos la modificación del artículo asignando el financiamiento del proceso en cabeza de la empresa interesada.

- Por otro lado sugerimos que en el articulado del proyecto de ley se aclare en qué etapa contractual debe surtirse la consulta previa, si se debe agotar antes de la etapa de exploración o hasta la etapa de explotación, consideramos que es importante en materia minera tal aclaración para una correcta ejecución del proceso consulta previa.

- Y por último sugerimos que el proyecto contemple unas consecuencias generales sin restarle importancia a las consecuencias específicas que acuerden las partes en el acuerdo.

El Ministerio de Minas y Energía comparte y respeta el derecho fundamental a la consulta previa y sugiere se tome en cuenta las anteriores observaciones con el fin de lograr el bienestar de las comunidades étnicas y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Página 7 de 8

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 2200 300
 Código postal 111321
 www.minminas.gov.co



Siendo las 2:35 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 2 de abril de 2019 a partir de las 10:00 a. m. en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

VICEPRESIDENTE,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

² Sentencia C-175 de 2009, MP. Luis Ernesto Vargas Silva